

Bogotá D.C.,

PARA: JEFATURA DE CONTRATACIÓ

DE: MARCO ANTONIO BARROS NAVARRO
Gerente de Transporte y Movilidad (E)

MARTHA PATRICIA MARTÍNEZ BARRAGAN
Vicepresidente Técnica

ASUNTO: ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL, DE SOSTENIBILIDAD Y JURÍDICA) A LA CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA VARIANTE SUR OCCIDENTAL DE CARTAGO, EN EL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL LAS VÍAS DEL SAMÁN”.

Apreciados Señores,

En el marco del “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL LAS VÍAS DEL SAMÁN LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 1594 de 2021 cuyo objeto es *“FINDETER PRESTARÁ EL SERVICIO DE FINANCIACIÓN A TRAVÉS DE CRÉDITO DE REDESCUENTO, ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y ASISTENCIA TÉCNICA, AL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL EN LAS ZONAS PRIORIZADAS QUE REQUIERA EL INVÍAS”*.

En virtud de lo anterior, se presentan los Estudios previos para la contratación de la “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL, DE SOSTENIBILIDAD Y JURÍDICA) A LA CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA VARIANTE SUR OCCIDENTAL DE CARTAGO, EN EL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL LAS VÍAS DEL SAMÁN”.

En este sentido, se solicita que el grupo a su cargo elabore los Términos de Referencia y se realicen los trámites para la aprobación ante los miembros del Comité Técnico de la contratación del asunto, sin perjuicio de dar inicio al proceso de selección hasta tanto la Jefatura de Contratación valide que se cumple con todos los requerimientos necesarios para su inicio.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

1.1. MARCO LEGAL QUE FUNDAMENTA LA PRESENTE CONVOCATORIA

La Financiera de Desarrollo Territorial S.A.-FINDETER, creada bajo la Ley 57 de 1989, y modificada por el Decreto 4167 de 2011, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y sometida a vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Conforme a lo establecido en el literal h del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009, FINDETER en desarrollo de su objeto social, puede prestar servicios de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera, y por tanto, en ejercicio de estas facultades legales, celebra contratos y convenios para el diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados con las actividades señaladas en el numeral 2° del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Así mismo, por expresa disposición del artículo 6 del citado Decreto 4167 de 2011, así como del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen de contratación de FINDETER es el derecho privado, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Por lo anterior, los procesos de contratación se regirán de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, Código de Comercio y demás normas que resulten aplicables. En el evento de que en desarrollo del presente proceso de selección se presenten vacíos se acudirá en primer lugar a la Constitución Política de Colombia, a las leyes o normas que rijan la materia, a lo consagrado en los términos de referencia y a las normas supletorias como Código de Comercio, Código Civil, Código de Procedimiento Administrativo, Código General del Proceso y en general todas aquellas normas que puedan ayudar a resolver los vacíos advertidos.

1.2. ANTECEDENTES PARTICULARES DEL PROYECTO

El Instituto Nacional de Vías - INVIAS es un establecimiento público del orden Nacional, creado mediante el Decreto 2171 de 1992 y modificado por el Decreto 1292 de 2021; con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera adscrito al Ministerio de Transporte, que tiene dentro de sus funciones las siguientes: el artículo 2º del Decreto 2618 de 2013, establece: “2.1 Ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la infraestructura a su cargo. 2.2 Elaborar conjuntamente con el Ministerio de Transporte los planes, programas y proyectos tendientes a la construcción, reconstrucción, mejoramiento, rehabilitación, conservación, atención de emergencias, y demás obras que requiera la infraestructura de su competencia. 2.4 Adelantar investigaciones, estudios, y supervisar la ejecución de las obras de su competencia conforme a los planes y prioridades nacionales. 2.5 Asesorar y prestar apoyo técnico a las entidades territoriales o a sus organismos descentralizados encargados de la construcción, mantenimiento y atención de emergencias en las infraestructuras a su cargo, cuando ellas lo soliciten. 2.6 Recaudar los peajes y demás cobros sobre el uso de la infraestructura vial de su competencia. 2.7 Celebrar todo tipo de negocios, contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento de su objetivo”.

Así mismo, el Instituto tiene a su cargo un total aproximado de 11.279 kilómetros de red vial nacional para su mantenimiento y conservación en todo el territorio nacional y, para ello, cuenta con los recursos que le asigna el presupuesto nacional, los aportes, donaciones y demás contribuciones que reciba, por los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título, por los recursos del crédito, por los ingresos provenientes de los peajes y demás cobros de la infraestructura a su cargo, entre otros. Con dichos recursos, la entidad busca adelantar la ejecución de los proyectos viales que proporcionen adecuados niveles de servicio a los usuarios de la infraestructura de transporte vial nacional, a través de su mantenimiento, conservación y mejoramiento.

Adicionalmente, existen regiones del país que carecen de vías de comunicación adecuadas y de la integración necesaria con las principales zonas de consumo, lo cual ha retrasado su desarrollo social y económico. Estos problemas no sólo han ido en detrimento del nivel de vida de las comunidades rurales, que tienen ingresos por debajo del promedio nacional, sino que han incidido sobre el precio de los bienes agrícolas y agroindustriales en los principales centros urbanos.

En virtud de lo anterior, el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS suscribió el convenio marco interadministrativo No. 1588 de 2021 con los Departamentos de Risaralda y Valle del Cauca y el Ministerio de Transporte, bajo el programa de financiamiento de infraestructura regional denominado “Las Vías del samán”, el cual tiene como objeto “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para desplegar actividades conjuntas de cooperación y coordinación, para el desarrollo integral de las obras, operación y ejecución de proyectos de infraestructura vial en Risaralda y Norte del Valle, en el marco del programa de financiamiento de infraestructura regional”.

Posteriormente, FINDETER suscribió el Contrato Interadministrativo No. 1594 de 2021 con EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS, cuyo objeto es “FINDETER PRESTAR EL SERVICIO DE FINANCIACIÓN A TRAVÉS DE CRÉDITO DE REDESCUENTO, ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y ASISTENCIA TÉCNICA, AL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVÍAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL EN LAS ZONAS PRIORIZADAS QUE REQUIERA EL INVÍAS”.

Mediante el artículo 289 de la Ley 2294 de 2023 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE VIDA”, se otorgó autorización excepcional a Findeter para el otorgamiento de crédito directo a organizaciones comunales y a los Patrimonios Autónomos donde Findeter sea fideicomitente en los siguientes términos: “(...) ARTÍCULO 289. AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITO DIRECTO A ORGANIZACIONES COMUNALES, Y A LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS QUE CONSTITUYA LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA EN SUS SECTORES ELEGIBLES. Previa verificación de la Superintendencia Financiera de Colombia del cumplimiento de los requisitos para la

administración y gestión de los sistemas integrales de gestión de riesgos, se autoriza a la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - Findeter, para otorgar créditos directos a organizaciones comunales de las que trata el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021, y patrimonios autónomos creados por Findeter como fideicomitente dentro de un contrato de fiducia mercantil en virtud de la autorización contenida en el artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto Ley 663 de 1993), y cuyo objeto sea el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura y los demás que se encuentren dentro de los sectores elegibles de conformidad con las normas vigentes. El otorgamiento de los créditos estará sujeto al cumplimiento de las condiciones definidas en el literal k) del numeral 1 del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y provendrá de los recursos propios disponibles de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - Findeter (...). Por lo anterior, Findeter se encuentra autorizado legalmente para otorgar de manera directa créditos a Patrimonios Autónomos, lo cual lo faculta para financiar los proyectos del Programa Vías del Samán. En este sentido, mediante modificatorio No. 5 al Contrato Interadministrativo 1594 de 2021, se ajustó el esquema fiduciario, conforme a la autorización mencionada. Por lo anterior, *"Findeter prestará el servicio requerido por el INVÍAS para el desarrollo del programa priorizado a través de financiación mediante las diferentes operaciones de crédito directo, de redescuento y todas aquellas modalidades de crédito autorizadas o que llegaren a autorizarse a la Financiera de Desarrollo Territorial S.A – Findeter, administración de recursos, y asistencia técnica"*.

En virtud del servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos que presta Findeter, se adelantarán las actividades y obligaciones requeridas para alcanzar el objetivo esperado, como son: la revisión, ajuste y/o complementación y/o elaboración de estudios y diseños, obras de construcción, mantenimiento, atención de emergencias, actividades complementarias, gestión social y ambiental, entre otras, conforme a la cantidad de proyectos definidos y priorizados por el Comité Directivo del Convenio Marco Interadministrativo No. 1588 de 2021 del Programa de Financiamiento de Infraestructura Regional *"Las Vías del Samán"* correspondientes al área de influencia de la zona donde está ubicado el Peaje Cerritos II, los cuales se apalancarán con recursos del peaje, financiados a través de crédito directo, administrado a través del patrimonio autónomo denominado PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER INVIAS VARIANTE SUR OCCIDENTAL.

De otra parte, en el contrato señalado se incluye toda la gestión precontractual, desde la revisión, ajuste y/o complementación y/o elaboración de los estudios previos, que soportan cada proceso de contratación derivada, hasta la adjudicación de los proponentes y la contratación a través del Patrimonio Autónomo denominado PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER INVIAS VARIANTE SUR OCCIDENTAL, de las obras priorizadas en el Programa de Financiamiento de Infraestructura Regional *"Las Vías del Samán"*, así como la contratación de las interventoría y/o supervisión para la ejecución de los proyectos.

Con el fin de cumplir este objetivo, se adelantarán los procesos de contratación de obra e interventoría de los proyectos definidos y priorizados por el INVÍAS, los cuales se ejecutarán con cargo a los recursos transferidos al PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER INVIAS VARIANTE SUR OCCIDENTAL, constituido para tal fin.

Para el desarrollo del Contrato que suplirá la necesidad mencionada se suscribió el contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos No. 3-1-114671, entre la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. -FINDETER y LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., cuyo objeto es: *"constituir un patrimonio autónomo con los recursos que transferirá EL FIDEICOMITENTE, el INVÍAS, las Entidades Prestamistas, el Patrimonio Autónomo que recauda el peaje Cerritos II o el P.A. FINDETER INVIAS, en virtud de lo establecido en el Contrato Interadministrativo No. 1594 de 2021, para que el FIDEICOMISO administre, pague, y celebre los contratos que se derivan del PATRIMONIO AUTÓNOMO y que el FIDEICOMITENTE instruya con cargo a los recursos fideicomitados, así como también para la recepción y administración de los recursos provenientes de los créditos otorgados al Patrimonio Autónomo que se constituye y sirva de garantía y fuente de pago de los créditos adquiridos por el PATRIMONIO AUTÓNOMO, en las condiciones previstas en cada uno de los contratos de crédito instruidos por el COMITÉ FIDUCIARIO"*.

En el marco del desarrollo de las actividades que cumplan los objetivos del Contrato Interadministrativo No. 1594 de 2021, se lleva a cabo la presente convocatoria, la cual busca contratar el proyecto que tiene por objeto la *"INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL, DE SOSTENIBILIDAD Y JURÍDICA) A LA CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA VARIANTE SUR OCCIDENTAL DE CARTAGO, EN EL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL LAS VÍAS DEL SAMÁN"*.

Con base en lo anterior, se presentan los estudios previos que constituirán el soporte de la convocatoria, según la información técnica recopilada, que corresponde a la documentación suministrada por el INVÍAS.

1.3. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo previsto en la Constitución Política de Colombia, particularmente en los artículos 2 y 365, es deber del Estado garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos a través de la adquisición de bienes y servicios, ya sea a través de la actuación directa de las propias entidades o acudiendo a la colaboración de los particulares para lograr los fines del Estado de manera legal, armónica, eficiente y eficaz.

En ese sentido, el Consejo Nacional de Política Económica y Social -CONPES-, en el documento 3311 del 20 de septiembre de 2004, expone la necesidad de impulsar el desarrollo regional de la red nacional a cargo del INVÍAS, como las redes secundarias y terciarias a cargo de los entes territoriales, logrando la integración de las regiones a los principales corredores viales.

De acuerdo con la Ley 105 de 1993 parcialmente modificada por la Ley 787 de 2002, la cual define la infraestructura de transporte a cargo de la Nación el recaudo de peajes y el Decreto 1292 de 2021, el encargado natural de la infraestructura de transporte, designado por el Gobierno Nacional es el Instituto Nacional de Vías, quien tiene la responsabilidad de conservar, mantener, rehabilitar y eventualmente por disposición del Ministerio de Transporte transferir aquella infraestructura cuyo diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación se va a realizar a través de diversas operaciones contractuales, sin que ello implique per sé que el Instituto pierda su titularidad, dado que dicha infraestructura en todo caso revertirá a la misma entidad.

Es por esto, que el Instituto nacional de Vías INVIAS requiere materializar alianzas con actores estratégicos a nivel regional y nacional, que cooperen desde diversas aristas en el marco de la ejecución de proyectos potenciales de infraestructura, con el propósito de generar desarrollo en las regiones, conectividad y competitividad. Durante las últimas décadas la mayoría de los recursos de inversión en infraestructura vial en Colombia se ha concentrado en la construcción y conservación de los corredores viales principales. Esta priorización ha generado un rezago en el desarrollo relativo de las regiones, frente a lo cual se pretende lograr un desarrollo equilibrado de las redes principales y secundarias que tenga en cuenta las necesidades no sólo de inversión sino también de mantenimiento. De igual forma, existen regiones del país que carecen de vías de comunicación adecuadas y de la integración necesaria con las principales zonas de consumo, lo cual ha retrasado su desarrollo social y económico. Estos problemas no sólo han ido en detrimento del nivel de vida de las comunidades rurales, que tienen ingresos por debajo del promedio nacional, sino que han incidido sobre el precio de los bienes agrícolas y agroindustriales en los principales centros urbanos.

Resultado de lo anterior el Instituto Nacional de Vías suscribió convenio marco interadministrativo No. 1588 de 2021 con los Departamentos de Risaralda y Valle del Cauca y el Ministerio de Transporte, bajo el programa de financiamiento de infraestructura regional denominado “Las Vías del samán”, el cual tiene como objeto “*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para desplegar actividades conjuntas de cooperación y coordinación, para el desarrollo integral de las obras, operación y ejecución de proyectos de infraestructura vial en Risaralda y Norte del Valle, en el marco del programa de financiamiento de infraestructura regional*”, con el fin de priorizar las obras y decidir sobre los aspectos técnicos y financieros que se apalancarán con el recaudo de la tasa de peaje de la Estación de Peaje Cerritos II.

Por consiguiente, en el marco del Contrato Interadministrativo 1594 de 2021, suscrito entre la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER y el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS y sus modificaciones No. 1, No. 2, No. 3, No. 4 y No. 5, se ha considerado necesario mejorar las condiciones de especificaciones técnicas de las carreteras objeto del contrato, para brindar mayor seguridad y comodidad a los usuarios de las mismas, sujeta a las limitaciones presupuestales correspondientes y por ende realizando el respectivo seguimiento a dichas actividades, mediante la contratación de una interventoría.

El desarrollo de la variante sur occidental de Cartago hace parte de la iniciativa de un Puerto Seco en Cartago, vía que le daría a la ciudad de Cartago el impulso que necesita para sacar adelante la zona franca, potenciar el aeropuerto Santa Ana e integrar regional y fortalecer el comercio del Valle de Cauca con los departamentos de Choco, Caldas, Risaralda y Quindío. Esta carretera que no sólo conectaría al corregimiento de Zaragoza con el aeropuerto y el corregimiento de Anacaro, en Ansermanuevo, sino que también eliminaría el tráfico pesado del centro de urbano del Municipio de Cartago, mejorando la movilidad en el municipio.

El proyecto busca además unir las troncales Panorama y Panamericana, sin necesidad de atravesar el centro urbano del municipio de Cartago, es por eso que el trazado Zaragoza– Aeropuerto Santa Ana, se convierta en la opción de desarrollo que requiere la ciudad para descongestionarse y obtener beneficios no sólo ambientales sino también de facilidades de movilidad y polo de desarrollo en el sector económico y social que en un corto y mediano plazo generan ofertas de empleo en la región.

Al respecto se tiene que, para el proyecto de “CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA VARIANTE SUR OCCIDENTAL DE CARTAGO, EN EL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL LAS VÍAS DEL SAMÁN”, es necesario contratar una persona natural o jurídica que se encargue de ejecutar el alcance previsto de acuerdo con los recursos y necesidades identificadas por parte del INVIAS y FINDETER, para lo cual, le corresponderá al futuro contratista, realizar la revisión, ajuste y/o complementación de estudios y diseños a Fase III y/o elaboración de los estudios y diseños a detalle Fase III ejecutar las obras definidas y aprobadas, realizar la gestión predial, social y ambiental del proyecto, entre otros.

Así mismo, y con el fin de contar con una interventoría la cual realice el acompañamiento, seguimiento y control a las actividades y obligaciones adquiridas por el contratista de obra, se adelanta la convocatoria pública con el objeto de llevar a cabo la “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL, DE SOSTENIBILIDAD Y JURÍDICA) A LA CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA VARIANTE SUR OCCIDENTAL DE CARTAGO, EN EL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL LAS VÍAS DEL SAMÁN”.

1.4. PLAN FINANCIERO APROBADO Y CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

Para la presente contratación se cuenta con la constancia de disponibilidad de recursos, por valor de **CINCO MIL CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.140.000.000,00) incluido IVA**, expedida por la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios de FINDETER:

OBJETO	Valor Disponibilidad Presupuestal
“INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL, DE SOSTENIBILIDAD Y JURÍDICA) A LA CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA VARIANTE SUR OCCIDENTAL DE CARTAGO, EN EL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL LAS VÍAS DEL SAMÁN”	\$5.140.000.000,00

Para la atención del compromiso derivado del presente proceso, se establece la siguiente disponibilidad presupuestal de acuerdo con el valor aprobado en el comité financiero del Contrato Interadministrativo 1594 de 2021, la cual irá hasta la suma de:

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL (PESOS COLOMBIANOS)	
2023	\$385.500.000,00
2024	\$1.542.000.000,00
2025	\$1.542.000.000,00
2026	\$1.542.000.000,00
2027	\$128.500.000,00
TOTAL	\$5.140.000.000,00

2. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

Contratar la “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL, DE SOSTENIBILIDAD Y JURÍDICA) A LA CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA VARIANTE SUR OCCIDENTAL DE CARTAGO, EN EL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL LAS VÍAS DEL SAMÁN”.

2.2. ALCANCE DEL PROYECTO

A continuación se detalla el alcance del proyecto que tiene por objeto la “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA,

ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL, DE SOSTENIBILIDAD Y JURÍDICA) A LA CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA VARIANTE SUR OCCIDENTAL DE CARTAGO, EN EL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL LAS VÍAS DEL SAMÁN”, el cual corresponde a cada una de las actividades que deberá ejecutar el contratista de interventoría, con el fin de garantizar que el contratista de obra cumpla sus obligaciones contractuales y ejecutar el alcance del proyecto.

El alcance comprende la **interventoría integral técnica, administrativa, financiera, contable, predial, social, ambiental, de sostenibilidad y jurídica** de las siguientes actividades, las cuales no limitan a la Interventoría para el cumplimiento del alcance del contrato:

- Interventoría a la Revisión, ajuste y/o complementación de estudios y diseños a Fase III y/o elaboración de estudios y diseños a detalle Fase III de la variante sur occidental.
- Interventoría a la Construcción de la Etapa I – Una calzada de la variante sur occidental de Cartago.
- Interventoría a la Gestión Ambiental.
- Interventoría a la Gestión Predial y Adquisición Predial.
- Interventoría a la Gestión Social.
- Interventoría a la Gestión Sostenibilidad.

Nota 1: Es obligación del interventor garantizar que las intervenciones a realizar estén condicionadas a las recomendaciones que realice el contratista, la interventoría, en coordinación con FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE y el INVIAS, una vez se cuente con el resultado de los estudios y diseños, acorde a las necesidades del proyecto y los recursos disponibles.

Nota 2: El interventor deberá velar porque el contratista de obra dé cumplimiento a las obligaciones y procedimientos establecidos en los anexos de gestión y adquisición predial, social, ambiental y de sostenibilidad del INVIAS, correspondientes a la convocatoria de obra, y en los anexos tanto de obra como de interventoría cuando se haga alusiones al INSTITUTO, INVIAS, direcciones, subdirecciones, unidades ejecutoras y territoriales, deberán entenderse referidos a FINDETER, quien, en el marco del Contrato Interadministrativo No. 1594 de 2021, asumió la obligación de contratar la obra e interventoría y supervisar esta última, y será quien realice las gestiones correspondientes ante el INVIAS en caso de requerirse, previo concepto y aprobación de la interventoría.

Nota 3: Dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio, se realizará una reunión y visita al sitio de ejecución del proyecto, en donde deberá estar presente el Contratista, la Interventoría, FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE y el INVIAS. La finalidad de la visita técnica es hacer una inspección, reconocimiento del corredor donde se desarrollará el proyecto; de esta visita se deberá dejar constancia mediante acta de reunión.

Para cumplir con el objetivo contractual el Interventor deberá realizar el seguimiento, control y aprobación de la revisión, ajuste y/o complementación de estudios y diseños a Fase III y/o elaboración estudios y diseños a detalle Fase III necesarios y la ejecución de las obras priorizadas, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de FINDETER y manual de interventoría de INVIAS, las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras vigentes, a las Especificaciones particulares para este proyecto y en las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras del Instituto Nacional de Vías vigentes, y las demás normas que apliquen al proyecto.

Considerando que actualmente se adelanta la convocatoria pública con el fin de seleccionar el contratista de obra que ejecute el contrato que tiene por objeto la **CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA VARIANTE SUR OCCIDENTAL DE CARTAGO, EN EL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL LAS VÍAS DEL SAMÁN**”, proceso que se puede consultar en la página web de FINDETER y en el SECOP II, se requiere el acompañamiento de una Interventoría que ejerza el control y vigilancia de las acciones que el contratista ejecutará en cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato de obra, así como de aquellas contenidas en sus elementos integrantes (términos de referencia, estudio previo, contrato, etc.), especialmente en relación con:

- Los aspectos y alcances técnicos, prediales, sociales, ambientales, de sostenibilidad y jurídicos del objeto contratado.

- Actividades administrativas a cargo del contratista de obra.
- Actividades legales.
- Actividades financieras y presupuestales.
- Toda estipulación contractual, metodologías planes y programas.
- Protección de los intereses de la Entidad y salvaguarda de su responsabilidad
- Vigilancia permanente de la correcta ejecución del objeto contratado.
- Los plazos, términos y demás condiciones contractuales, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente.
- Las actividades relacionadas en el Contrato Interadministrativo No 1594 de 2021 según apliquen.

Adicionalmente, la **INTERVENTORÍA** deberá presentar cada uno de los informes a los que se obliga en el desarrollo del contrato y cumplirá las demás obligaciones establecidas en este estudio previo y todos los documentos que hagan parte integral del contrato y de la convocatoria. Cabe resaltar que el alcance del presente proceso está enfocado en realizar la interventoría a la ejecución de las obras y la revisión, ajuste y/o complementación de estudios y diseños a Fase III y/o elaboración de estudios y diseños a detalles Fase III necesarios para llevar a cabo el objeto del contrato de obra.

La Interventoría integral por contratar tendrá los siguientes alcances:

TÉCNICA: Corresponde al seguimiento, control y exigencia en el cumplimiento de la calidad de los productos desarrollados durante la revisión, ajuste y/o complementación y/o elaboración de estudios y diseños, del contrato objeto de interventoría y seguimiento, control y exigencia en el cumplimiento de la calidad y cantidad para los materiales y su aplicación, a la calidad y cantidad de los ítems de construcción ejecutados y el seguimiento a los procesos y procedimientos correspondientes al sistema constructivo que se aplicará en la ejecución de la obra (según los estudios y diseños), para lo cual debe tener en cuenta los materiales a utilizar, las especificaciones técnicas y normas de calidad, los ensayos, las pruebas técnicas y de laboratorio a materiales y su aplicación, equipos y su instalación, y correcto recibo que garantice su funcionamiento, bajo las disposiciones y normas aplicables.

ADMINISTRATIVA: Corresponde al seguimiento, control y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos administrativos que deban cumplirse durante la marcha y realización del compromiso contractual suscrito para adelantar la revisión, ajuste y/o complementación de estudios y diseños a Fase III y/o elaboración de estudios y diseños a detalle Fase III que apliquen y la construcción de las obras, a partir de la adjudicación y suscripción del contrato, hasta la terminación y liquidación del mismo.

Igualmente, el Interventor deberá realizar los procesos y actividades para la coordinación de la gestión administrativa en desarrollo de la ejecución del Contrato de Obra y del Contrato de Interventoría, de tal forma que se dé la interacción con el contratista y/o con FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante. Lo anterior implica el establecimiento de un sistema de coordinación y comunicación eficiente con estas contrapartes incluyendo la entrega y archivo de información de forma oportuna y organizada, la digitalización de correspondencia y documentación del proyecto, la recepción y verificación de informes, entre otros.

FINANCIERA: Realizar los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del manejo financiero del contrato objeto de interventoría. Adicionalmente, en la etapa de liquidación, adelantará todas las acciones y suministrará los insumos necesarios para la liquidación definitiva, e informará al contratante sobre dichas acciones e insumos, incluyendo la revisión y concepto sobre la inversión realizada con sus soportes; revisar, conceptuar y liquidar las deudas que a la fecha de la liquidación se presenten, en caso de que las hubiera; revisar y conceptuar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia económica y financiera. Además, elaborar los formatos que, para el proceso de liquidación, FINDETER O LA CONTRATANTE solicite; bajo disposiciones y normas aplicables.

CONTABLE: Corresponde al seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos contables y financieros que deban ser aplicados dentro de la ejecución del contrato, con el fin de controlar el buen manejo e inversión de los recursos, bajo las disposiciones y normas aplicables.

AMBIENTAL: Realizar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes acciones y métodos de control,

tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en las obligaciones de la licencia ambiental, el plan de manejo ambiental, y requerimientos ambientales de la autoridad competente, entre otros, sean implementadas para minimizar los impactos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicten las Autoridades Ambientales Locales y Nacionales. Todo el componente de gestión ambiental y social se deberá realizar en cumplimiento de lo estipulado en la licencia ambiental y el Plan de Gestión Social, lo anterior de conformidad con el anexo de gestión ambiental del INVIAS.

Toda la gestión ambiental deberá realizarse, en cumplimiento de lo estipulado en la licencia ambiental y el plan de gestión social, lo anterior de conformidad con el anexo de gestión ambiental del INVIAS.

SOCIAL: Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento de las obligaciones sociales contenidas en la convocatoria, así como verificar el cumplimiento del Plan de Gestión Social presentado por el contratista de obra; acompañar las actividades comunitarias; y realizar seguimiento a la atención del ciudadano y el trámite de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias. Para lograr lo anterior, la interventoría debe garantizar que el contratista implemente el plan de gestión social de acuerdo con los anexos de la presente convocatoria.

SOSTENIBILIDAD: Realizar el seguimiento y control a las actividades enmarcadas en el programa de sostenibilidad que presente e implemente el contratista de obra, en cuanto al uso eficiente de recursos, armonización de las necesidades, metas y objetivos de las partes, implementación de los proyectos de infraestructura de transporte, aplicación de tecnologías adecuadas para la preservación, restauración e integridad del entorno natural, así como el desarrollo social del área de influencia con el fin de mejorar la calidad de vida, el bienestar y lograr una distribución equitativa de los beneficios del proyecto. La interventoría deberá velar por el cumplimiento en el Anexo de Sostenibilidad.

PREDIAL: Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las actividades de la Gestión y Adquisición Predial que se ejecutan por el contratista de obra, con el fin de adelantar los procesos conducentes a la liberación jurídica y disposición física de las áreas y franjas de terreno requeridas para la ejecución y desarrollo de los proyectos viales, esto conforme al cronograma de obra establecido; además, asumiendo la responsabilidad que se requiere para llevar a cabo la gestión con calidad, economía, eficacia y eficiencia. Lo anterior, se deberá efectuar de conformidad con el proceso y las obligaciones establecidas en el Anexo Gestión y Adquisición Predial, publicado con en la convocatoria de obra.

JURÍDICA: Realizar los procesos y actividades enfocadas a verificar y aprobar la aplicación y cumplimiento de los aspectos legales, regulatorios y contractuales relacionados con el respectivo Contrato, así como apoyar a FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante, el INVIAS y la CONTRATANTE en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del mismo. en caso de ser necesario emitir conceptos jurídicos para la ejecución del proyecto.

GESTIÓN DE SEGUROS: Realizar los procesos y actividades enfocadas a asegurar el cumplimiento por parte del contratista de obra de las obligaciones relacionadas con la consecución y mantenimiento de los seguros, pólizas y garantías exigidos para el contrato, verificando entre otros que el contratista las entregue oportunamente a la CONTRATANTE de acuerdo con lo definido en el Contrato y en las modificaciones que se puedan presentar.

GESTIÓN DE RIESGOS: Diseñar e implantar un sistema dirigido a la identificación y previsión de los principales riesgos asociados con el contrato de obra, que permita prever, organizar y realizar acciones frente a la posibilidad de materialización de riesgos y minimización de impactos, que pudieran poner en riesgo la buena ejecución del contrato de obra y de interventoría. Lo anterior sin perjuicio de aquellas obligaciones contempladas en los documentos de la convocatoria y en el contrato.

La actividad de la INTERVENTORÍA implica, por su naturaleza misma, una posición imparcial y neutral para poder desarrollar sus funciones, por lo tanto, en la interpretación del control, en la toma de decisiones, en la inspección de los parámetros, metodología y demás elementos que contempla el contrato, la INTERVENTORÍA debe cumplir con los objetivos de su función señalados a continuación:

Verificar que cada uno de los objetivos enunciados se cumplan mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento, esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado y solución de los problemas.

Controlar: Este objetivo se logra por medio de una labor de inspección, control, verificación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente en todas las etapas del desarrollo del contrato de obra hasta obtener su liquidación.

Exigir: La interventoría tiene la obligación de exigir al contratista de obra el cumplimiento de todas las obligaciones en los términos establecidos contractualmente.

Prevenir: El mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, sino a realizar las correcciones necesarias que permitan el cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones contractuales. Para que la interventoría logre este objetivo se hace necesario que extienda su labor a una evaluación previa al inicio de la etapa de ejecución de las obras.

Absolver: En cuanto a este objetivo y en virtud del principio de intermediación, la interventoría es la encargada de resolver las inquietudes que se presenten en el desarrollo de los contratos, y mantener un canal permanente de comunicación entre las partes.

Colaborar: Teniendo en cuenta que la interventoría y el contratista conforman un equipo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor en conjunto se resuelven dificultades con razones de orden técnico, jurídico, administrativo, ambiental, social, predial y de sostenibilidad, el Interventor debe desarrollar su función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas o pérdida de su autonomía e independencia frente al contratista.

Solicitar: Esta facultad se materializa cuando el Interventor pide al contratista, que oportunamente subsane fallas presentes durante la ejecución del contrato. Ninguna solicitud al contratista por parte de la interventoría podrá implicar la modificación del contrato. Esta acción también se ejerce cuando el Interventor solicita a la CONTRATANTE imposición de una sanción por motivos contractuales, o emite su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual, entre otros temas.

Es responsabilidad del Interventor la consulta en la página web de FINDETER y del SECOP II, con el propósito de conocer todo lo concerniente a la Etapa Precontractual tanto del proceso de contratación de obra como de Interventoría, y la totalidad de documentos allí contenidos que han servido de base para la suscripción del contrato de obra y de Interventoría.

El interventor deberá dar cumplimiento a las obligaciones y procedimientos establecidos en la normatividad aplicable y los anexos que se publicarán en la presente convocatoria, sin desconocer que FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE, realizará la supervisión al contrato de Interventoría y emitirá visto bueno en los casos que así lo requiera.

2.3. OTRAS ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO A CARGO DEL CONTRATISTA DE OBRA

El Interventor deberá verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra de la instalación de las vallas informativas del proyecto, de acuerdo con lo estipulado en los documentos del contrato objeto de interventoría y los tiempos establecidos contractualmente.

Así mismo, el interventor validará y dará su aprobación a los planes, metodologías y programas solicitados al contratista de obra, estipulados en los documentos contractuales. Es importante resaltar que, los programas y planes que sean aprobados por parte del Interventor son de obligatorio cumplimiento y seguimiento.

2.4. ESTUDIOS E INFORMACIÓN DE REFERENCIA

Se cuenta con los diseños ejecutados por el CONSORCIO CONSULTOR DID (Integrado por DICONSULTORIA S.A. 51% - INCOL S.A. 19% - DIOCOL S.A.S. 30%), mediante el Contrato de Consultoría No. 1.310.02-591-2492 cuyo objeto correspondía a "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE DOBLE CALZADA SOTARA-AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA-ZARAGOZA TRAMO 1 DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", contratados por la Gobernación del Valle del Cauca, trasladados y suministrados por el INVIAS.

Nota: La interventoría a los Estudios y Diseños existentes se realizó por el CONSORCIO INTERVENTORIA VIA SANTA ANA-

ZARAGOZA (Integrado por PROYECTOS EFICIENTES Y EMPRENDEDORES DE INGENIERÍA 70% - MARLÓN GÓMEZ GARCÍA 30%), mediante el Contrato No. 2497 de 2018 cuyo objeto es “REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA Y JURÍDICA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA VARIANTE DOBLE CALZADA SOTARA – AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA – ZARAGOZA TRAMO 1 DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”, contratados por la Gobernación del Valle del Cauca.

2.5. APROBACIÓN DE LA REVISIÓN, AJUSTE Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O ELABORACIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS

La interventoría debe velar porque el contratista realice la revisión, ajuste y/o complementación de estudios y diseños a Fase III y/o elaboración estudios y diseños a detalle Fase III de acuerdo con lo establecido en los documentos contractuales y dar su aprobación dentro del plazo previsto, el cual debe incluir las correcciones a las que haya lugar.

El Interventor debe mantener en custodia los estudios y diseños finales y una vez se cuente con el acta de aprobación definitiva de los mismos, debe remitir una comunicación escrita a Findeter, relacionando todos los documentos que hacen parte de la revisión, ajuste y/o complementación de estudios y diseños a Fase III y/o elaboración de estudios y diseños a detalle Fase III y debe coordinar con el Supervisor de interventoría la entrega física y magnética de los mismos, dentro de los plazos establecidos.

Es responsabilidad de la interventoría que todos los documentos (físico y digital), volúmenes, tablas, anexos, planos y demás información exigida en los estudios, términos de referencia y demás documentos que forman parte integral del contrato, se encuentren debidamente diligenciados, firmados y foliados, de conformidad al anexo técnico de obra.

Es responsabilidad del Interventor exigir al contratista el cumplimiento de los plazos establecidos contractualmente para la entrega de la revisión, ajuste y/o complementación de estudios y diseños a Fase III y/o elaboración de estudios y diseños a detalle Fase III y en caso de presunto incumplimiento adelantar las gestiones requeridas para iniciar la aplicación de las cláusulas contractuales a que haya lugar.

El tiempo para la revisión de los estudios y diseños e información existente por parte del contratista de obra, será de UN (1) MES, contados a partir del acta de inicio u orden de inicio. Si en este periodo se encuentra por parte del contratista y la interventoría que es necesario ajustar y/o complementar y/o elaborar estudios y diseños, con el fin de asegurar los resultados del Contrato, el Contratista deberá realizarlos y entregarlos para revisión y aprobación del interventor dentro de los CINCO (5) MESES siguientes a la terminación de la revisión de la documentación existente, para lo cual se obligará a respetar las condiciones que para el efecto se definen contractualmente.

En todo caso y como fecha última el contratista de obra entregará al interventor los estudios y diseños dieciséis (16) días calendario antes del vencimiento del plazo establecido contractualmente para el ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación y/o elaboración de estudios y diseños, de los cuales el interventor tendrá ocho (8) días calendario para pronunciarse al respecto, si éste solicita correcciones, el contratista de obra tendrá un plazo máximo de ocho (8) días calendario para resolverlas y presentarlas al interventor como versión final de aprobación.

Por lo anterior, se debe tener en cuenta que los plazos establecidos para la revisión, ajuste y/o complementación de estudios y diseños a Fase III y/o elaboración de estudios y diseños a detalle Fase III, incluyen los tiempos de revisión, observaciones y recibo a satisfacción por parte de la interventoría, por lo cual se debe garantizar un seguimiento y control constante al proceso de revisión, ajuste y/o complementación de estudios y diseños a Fase III y/o elaboración de estudios y diseños a detalle Fase III.

2.6. CONSIDERACIONES ADICIONALES

En lo relacionado con el desarrollo de actividades relativas a la “revisión, ajuste y/o complementación de estudios y diseños a Fase III y/o elaboración de estudios y diseños a detalles Fase III”, el Interventor velará porque en todo momento, los productos entregados por el contratista de la obra cumplan con los requerimientos de contenido, metodología, calidad, normatividad y especificaciones aplicables, antes de emitir concepto de aprobación.

El interventor se pronunciará, aprobará y emitirá concepto sobre las eventuales modificaciones resultado de la revisión de la información existente que proponga el contratista de obra, para consideración de la Findeter en calidad de Fideicomitente de CONTRATANTE. Cualquier modificación que el contratista de obra pretenda efectuar deberán ser tramitadas para aprobación de

la interventoría y posterior visto bueno por parte de Findeter en calidad de Fideicomitente de la Contratante y LA CONTRATANTE, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto, situación que será parte del seguimiento, control, vigilancia y aprobación por parte de la interventoría.

El interventor deberá vigilar, controlar, y conceptuar sobre las labores que realice el contratista de obra dentro del alcance contractual y aquellas como: la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como vías provisionales, vías de acceso y vías internas de explotación a las fuentes de materiales así como: las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el constructor a través de las autorizaciones temporales; y las demás que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes de INVÍAS o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda obra provisional relacionada con los trabajos.

El interventor es responsable de verificar que el contratista de obra realice la adecuada programación de las obras dentro de los recursos presupuestales disponibles del contrato y serán responsables en caso de que finalizado el contrato no queden obras inconclusas, tales como puentes, muros de contención, obras de arte, estructuras de pavimento, etc.

Le corresponderá al Interventor vigilar y controlar las labores de emergencias que sean atendidas por el Contratista de Obra. Así mismo estará a cargo del Interventor que se cumplan los protocolos de seguridad en el momento que el contratista vaya a atender la emergencia.

En el informe semanal presentado por la interventoría se deberá consignar el porcentaje de ejecución del proyecto y demás información contenida en el manual de interventoría de INVÍAS, así como reportar, en caso de que se presente, la existencia o no de obras y/o productos pendientes de ejecutar por el contratista, y que son necesarios para cumplir con la totalidad de las obligaciones del proyecto. El interventor debe tener presente que, si al vencerse el plazo previsto para cada actividad el contratista no cumple con la terminación de la misma, se entenderá que la ha incumplido, por lo tanto, será susceptible de la aplicación de las cláusulas contractuales a que haya lugar establecidas en el Contrato, desde el vencimiento del plazo para el cumplimiento hasta el instante en que cumpla con el ciento por ciento (100%) de sus obligaciones.

En el caso de presentarse un atraso en la ejecución del contrato, la INTERVENTORÍA está obligada a solicitar al contratista de obra entregar de forma inmediata a la INTERVENTORÍA un plan de contingencia para superar el atraso. Una vez aprobado por la INTERVENTORÍA deberá ser remitido y socializado a FINDETER. Lo anterior, de acuerdo con las políticas, manuales y circulares de FINDETER.

El interventor tiene la obligación de vigilar, conceptuar y valorar la implementación por parte del contratista de obra sobre las metodologías de sostenibilidad en la construcción del proyecto, dando cumplimiento a lo estipulado en el anexo de sostenibilidad del presente proceso de selección.

Previo al inicio de las obras objeto del contrato de obra, el interventor debe verificar la CERTIFICACION DE PRESENCIA O NO DE GRUPOS ETNICOS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO, para dar aval técnico y jurídico del inicio de las obras de construcción de conformidad con el alcance del proyecto.

La interventoría deberá avalar, conceptualizar y aprobar las gestiones que realice el contratista con las empresas de servicios públicos previo a la realización de las obras del alcance contractual.

2.7. JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DÍAS A LA SEMANA

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1682 de 2013, para la ejecución de las actividades del contrato de obra sobre el cual se realizará la interventoría se prevé la utilización de jornadas de trabajo de tres turnos diarios (24 horas) siete (7) días a la semana, en adelante 7 X 24, así:

El Interventor, quien estará presencialmente al frente de los trabajos que se realicen durante las jornadas 7 x 24, tendrá a cargo la vigilancia y control de la obra que se ejecute, desempeñando las funciones de Interventoría correspondientes; Deberá certificar el personal del contratista de obra que efectivamente trabaje en estas jornadas para efectos del pago respectivo al contratista.

El interventor, evaluará la propuesta de implementación de jornadas 7x24 que presente el contratista de obra, de acuerdo con las condiciones de las zonas donde se desarrollan las obras, el periodo climático, y las necesidades reales de avance de obra, por tanto, aprobará la conveniencia de la aplicación de estas jornadas, de manera que se pueda lograr la productividad. Esta actividad debe estar sujeta a la autorización de LA CONTRATANTE, previo concepto de la firma interventora.

LA CONTRATANTE pagará la nómina del personal empleado por la Interventoría en dichas jornadas con los recargos salariales a que haya lugar de acuerdo con la legislación laboral colombiana, para el personal que efectivamente trabaje en estas jornadas, previa autorización del Supervisor de Contrato de Interventoría.

Al finalizar el tiempo programado para la utilización de las jornadas 7 x 24, el Interventor hará una evaluación de los resultados de la utilización de las mismas, en términos de metas físicas logradas Vs el costo causado por su uso, a efectos de ejecutar el pago correspondiente y analizar la conveniencia de seguir implementando estas jornadas, así como determinar el beneficio para el proyecto, a la luz de mayores avances en metas físicas con miras a la consecuente terminación del proyecto antes de finalizar el plazo contractual. El interventor presentará al supervisor designado por FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE esta evaluación con su recomendación al respecto.

2.8. SEGUIMIENTO A PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES POR PARTE DEL INTERVENTOR

El interventor deberá efectuar el seguimiento y control de los permisos, licencias y autorizaciones necesarios para la ejecución del contrato que se encuentran a cargo del contratista de obra, cuyo cabal cumplimiento deberá ser vigilado por éste.

Así mismo, deberá asegurar tanto el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, como de los requerimientos formulados por las Autoridades Ambientales competentes por causa de las actividades del proyecto e impactos generados en su área de influencia. Todo el componente de gestión social, ambiental, adquisición predial y sostenible se deberá realizar en cumplimiento de lo estipulado en la licencia ambiental, la gestión y adquisición predial y el plan de gestión social, lo anterior de conformidad con los anexos de la convocatoria de obra y de interventoría.

2.9. GESTIÓN SOCIAL

La INTERVENTORÍA debe asegurar que, de manera transversal al desarrollo del contrato, el CONTRATISTA desarrolle e implemente el Plan de Gestión Social, de acuerdo con los lineamientos establecidos para tal fin, así como las guías previstas por parte del INVIAS. Lo anterior, se encuentra detallado en el Anexo de Gestión Social publicado con el proceso objeto de interventoría y el resto de documentación relacionado allí mismo.

La gestión social se encamina hacia el fortalecimiento de tejido social a través de estrategias informativas y de creación participativa; de manera que se promueva la apropiación y sostenibilidad del proyecto por parte de la comunidad, así como las acciones que potencien los beneficios y se minimicen los impactos sociales. De igual manera, los proyectos de infraestructura vial además de incluir variables técnicas, financieras, ambientales y prediales requieren un análisis y acompañamiento desde la perspectiva social.

Así mismo el INVIAS integra la gestión social en todos sus proyectos, de manera que se trabaje en la implementación de los programas y proyectos sociales cuyos objetivos propuestos se abordan a través de dos estrategias. La primera es el establecimiento de relaciones interinstitucionales y la segunda es el incentivo de la participación comunitaria eficiente, productiva y sostenible, evitando los conflictos a partir de la identificación de oportunidades.

La Interventoría velará por el cumplimiento por parte del Contratista del plan de gestión social, la *Política de sostenibilidad*, el *Manual de interventoría de obra pública del INVIAS* y sus correspondientes instructivos, la *Guía de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura* y las *Líneas de Acción de la Gerencia de Regiones*.

La Interventoría, deberá acompañar al Contratista de obra en el trámite y gestión del pronunciamiento de procedencia de programa de arqueología preventiva emitido por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH).

2.10. DIARIO DE OBRA (BITÁCORA)

Este registro deberá iniciarse el mismo día en que se lleve a cabo la reunión técnica inicial, el cual permanecerá en la oficina de campo de la interventoría, dejando constancia de ello en el primer folio con la suscripción por las partes intervinientes. La bitácora deberá ser suscrita a diario por los residentes de obra e interventoría, y el original deberá ser entregado por la Interventoría al momento del recibo definitivo del contrato.

A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de LA CONTRATANTE, FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE y el INVIAS.

2.11. EQUIPO MÍNIMO OBLIGATORIO Y CONDICIONES TÉCNICAS VINCULADAS AL PROYECTO PARA SEGUIMIENTO O IMPLEMENTACIÓN DEL INTERVENTOR

El interventor deberá verificar que el contratista de obra suministre y tenga disponible el equipo mínimo exigido obligatorio para la ejecución de las obras de construcción, los cuales deberán estar en condiciones óptimas para su funcionamiento, acorde a lo estipulado en los documentos contractuales. Igualmente, la Interventoría tiene la obligación de exigir al contratista de obra que disponga de los frentes de obra necesarios y suficientes para el correcto y oportuno desarrollo del contrato cumpliendo el alcance del proyecto.

Así mismo, el INTERVENTOR deberá contemplar en su estructura de costos y/o gastos como mínimo los siguientes equipos los cuales serán exigidos por el SUPERVISOR en la ejecución del contrato:

- Tres (3) camionetas o camperos de mínimo 2000 c.c. (A): 4x4 (incluye peajes, combustible y conductor) El modelo de los vehículos ofrecidos deberán corresponder a 2017 o superior.
- Tres (3) equipos completos de topografía.

3. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

La Variante Suroccidental (Figura 1), se encuentra identificada desde la Ruta 2506 del sector la Victoria – Cartago, atravesando el municipio en sentido noroccidental pasando paralela a la pista del aeropuerto Santa Ana y empalmando el flujo vehicular a la vía Cartago – Ansermanuevo de la Ruta 4803, dando conexión con la vía Panorama, Ruta 2302.

El proyecto de la variante considera una construcción de aproximadamente 13 Km de longitud. El proyecto concebido en su totalidad contempla el diseño de una vía en doble calzada, desde el sector de Zaragoza, tomando dirección nor-occidental hacia el Aeropuerto Santa Ana, en este punto se plantea un trazado en dirección paralela a la pista del aeropuerto hasta la intersección con la vía Cartago – Ansermanuevo (en el Sector Santa Ana).



Figura 1. Localización General del Proyecto Etapa I Variante Suroccidental de Cartago
Fuente - Propia

4. CONOCIMIENTO DEL SITIO DEL PROYECTO

Es responsabilidad del proponente, conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la labor de interventoría de la obra a vigilar e informarse sobre la forma y características del sitio, localización y naturaleza de la obra a realizar la interventoría, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para la presentación de su oferta, para ello el proponente podrá hacer uso de los programas informáticos y las herramientas tecnológicas disponibles teniendo como punto de referencia la localización señalada previamente.

En consecuencia, correrá por cuenta y riesgo de los proponentes, inspeccionar y examinar los lugares donde se proyecta realizar los trabajos, actividades, obras, los sitios aledaños y su entorno e informarse acerca de la naturaleza del terreno, la forma, características, accesibilidad del sitio (verificar estado de las vías de acceso al proyecto), disponibilidad de canteras, zonas de préstamo y/o zonas de depósito (ZODMES), así como la facilidad de suministro de materiales e insumos generales. De igual forma, la ubicación geográfica del sitio del proyecto, historial de comportamiento meteorológico de la zona y demás factores que pueden incidir en la correcta ejecución del proyecto.

Con la presentación de la propuesta, el proponente declara que conoce de manera integral todas las condiciones del sitio de ejecución del proyecto, las actividades a ejecutar y las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas y sociales para su desarrollo, en especial aquellas que puedan afectar la ejecución de las actividades y/o del proyecto e influir en el cálculo del valor de la propuesta. Por lo tanto, el desconocimiento de estos aspectos no servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones.

5. CIERRE CONTRACTUAL

Una vez sea culminado el plazo contractual de la obra, el Interventor deberá iniciar el proceso de recopilación de la información necesaria para realizar el cierre contractual de los contratos de obra e interventoría, para lo cual tendrá un plazo máximo de hasta **DOS (2) MESES**.

EL INTERVENTOR deberá acompañar los procesos de entrega y recibo a satisfacción de las obras ejecutadas, por lo que deberá coordinar todas las actividades a que haya lugar para el efecto, con las distintas entidades que correspondan, de manera que el proyecto sea funcional. Adicionalmente, deberá suscribir el acta de recibo a satisfacción de las obras y el informe final de interventoría.

La liquidación final del Contrato de Interventoría, suscrito a través del PATRIMONIO AUTÓNOMO; se consolidará una vez se haya cumplido con la liquidación del contrato de obra por parte del mismo Patrimonio Autónomo.

6. PRODUCTOS A ENTREGAR POR LA INTERVENTORÍA

6.1. INFORMES SEMANALES

En el informe semanal de interventoría se presenta la información general tanto del contrato de interventoría como del contrato de obra objeto de la interventoría, el seguimiento y control de la programación del contrato, la cual debe ser consistente con el plazo establecido en el mismo. Con base en lo anterior y conforme con lo estipulado en los documentos de la convocatoria, el contratista de obra deberá presentar a la interventoría para su aprobación, la programación que deberá incluir como mínimo los hitos de control más relevantes.

Adicional a lo anterior **el informe semanal de interventoría deberá entregarse a FINDETER el primer día hábil de cada semana y contener como mínimo los siguientes aspectos:**

- Relación de los Hitos críticos de la Programación indicando fecha máxima de cumplimiento.
- Indicadores Financieros.
- Indicadores Físicos.
- Situaciones problemáticas.
- Plan de Contingencia.

- Actividades Desarrolladas durante la semana (técnica, predial, social, ambiental, de sostenibilidad, administrativas, etc.).
- Actividades programadas para la siguiente semana.
- Comentarios de la Interventoría.
- Registro Fotográfico.
- Detalle de las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen.

El informe semanal deberá contener el porcentaje (%) de avance programado y el ejecutado durante el periodo, el porcentaje (%) de avance acumulado y los días de atraso o adelanto que presenta el contrato. Para lo cual se aplicará el formato y lineamientos establecidos en el Manual de Interventoría de INVÍAS, vigente.

6.2. INFORMES MENSUALES

La Interventoría presentará mensualmente a FINDETER un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en el mes reportado, el cual refleje adecuadamente el avance del proyecto, los índices de gestión mensual y el estado de avance con respecto a lo programado. El informe mensual deberá presentarse dentro de los TRES (3) DÍAS siguientes al vencimiento de este. Como mínimo deberá incluir:

- Informe ejecutivo.
- Informe técnico.
- Acta parcial y balance presupuestal.
- Actas de vecindad (cuando aplique).
- Avance de cada una de las actividades programadas.
- Memoria de cálculo de las actividades ejecutadas durante el mes.
- Relación de planos.
- Registros fotográficos.
- Videos o renders del avance del proyecto.
- Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas al igual que el concepto sobre los mismos.
- Calibración y control de equipos.
- Fotocopia de la bitácora.
- Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones.
- Informe de control topográfico.
- Informe de control pólizas y modificaciones contractuales de los contratos de obra e interventoría.
- Relación del personal empleado en la ejecución del Proyecto.
- Informes semanales presentados y aprobados.
- Informe de seguridad industrial.
- Informe de manejo ambiental.
- Informe de gestión social.
- Informe de gestión y adquisición predial.
- Informe de sostenibilidad.
- Conclusiones y recomendaciones sobre el avance o atrasos de la ejecución del Proyecto.
- Relación de correspondencia.
- Actas de seguimiento al contrato o actas de reuniones en el desarrollo del Proyecto.
- Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
- Las demás actividades contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de FINDETER y en el manual de interventoría de INVÍAS.

6.3. OTROS INFORMES

La interventoría, entregará además del informe mensual, los demás informes requeridos por FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante, los solicitados en el Manual de Interventoría de INVÍAS vigente, los anexos socio - ambientales y de sostenibilidad, incluyendo en medio magnético como soporte los reportes fotográficos y/o de video que se consideren necesarios, de acuerdo con la metodología suministrada que para ello indique FINDETER y/o INVÍAS, con envío de copia en medio magnético.

6.4. INFORME FINAL

La Interventoría entregará a FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante al terminar los trabajos objeto del contrato de interventoría un informe final cuyo contenido será como mínimo el siguiente:

- Aspectos contractuales relevantes.
- Breve descripción de los trabajos.
- Ejecución de los trabajos (período de ejecución, frentes de trabajo).
- Balance económico final de los contratos.
- Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos.
- Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
- Cierre de las actas de vecindad (cuando aplique).
- Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.
- Copia de la bitácora y registro fotográfico.
- Resultados de los ensayos de laboratorio.
- Informe sobre el cumplimiento de las pólizas y garantías exigidas.
- Programación final de proyecto, en cual se muestre todas las incidencias del mismo.
- Revisión de los paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas en relación con las obligaciones de los contratistas.
- Planos finales originales debidamente firmados.
- Informe final de control topográfico.
- Relación del personal empleado en la ejecución del proyecto.
- Informe final de seguridad industrial.
- Informe final de manejo ambiental.
- Informe final de gestión social.
- Informe final de gestión y adquisición predial.
- Informe final de sostenibilidad.
- Remisión de las Pólizas actualizadas del contratista y de la interventoría conforme a cada modificación o acta suscrita (cuando aplique) incluyendo el acta de recibo a satisfacción.
- Las demás actividades contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de FINDETER y en el manual de interventoría de INVÍAS.

El proponente deberá consultar los anexos, documentos, guías, anexos, y/o documentos similares publicados con el proceso de selección de obra y la presente convocatoria, como parte de la información a tener en cuenta para la estructuración y presentación de su oferta.

A continuación, se presenta la definición de términos expuestos anteriormente y/o que se deberán tener en cuenta en la ejecución del contrato de interventoría:

Plan de Gestión Social: Ayuda de memoria en la cual se lleve el registro y la trazabilidad en relación con la verificación y acompañamiento realizado al contratista durante el desarrollo e implementación de su Plan de Gestión Social.

Bitácora: Libreta oficial y de carácter legal que sirve como instrumento de comunicación entre la INTERVENTORÍA y EL CONTRATISTA, en la cual se asientan los hechos y asuntos sobresalientes que de alguna manera afecten al proyecto o a la misma ejecución de las obras. Los asistentes a la obra relacionados con la ejecución de la misma pueden consignar comentarios o recomendaciones.

Actas contractuales: Documento en el cual se deja constancia del inicio del contrato o proyectos, modificaciones al plazo contractual (suspensión o reinicios), aspectos relevantes y compromisos de las reuniones, entrega y recibo del proyecto y de liquidación del contrato. En todas esas actas se debe dejar constancia de las obligaciones o tareas a ejecutar por los intervinientes.

Actas de pago parcial: Documento generado por EL CONTRATISTA e INTERVENTORÍA que debe anexarse con los documentos requeridos para el pago en el cual se evidencien las actividades ejecutadas en un período de tiempo establecido.

Acta de terminación. Documento en el cual se deja constancia de la terminación del contrato en el plazo establecido para el efecto, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Acta de entrega y recibo a satisfacción final: Documento en el cual se deja constancia de la entrega y recibo a satisfacción del objeto contractual.

Acta de liquidación: Documento mediante el cual el contratante y el contratista, realizan un cruce de cuentas y cierre total, liberando saldos o reintegrando recursos.

Informe ejecutivo y demás informes que se requieran por parte de la Contratante a través del supervisor designado: Documento que relaciona el estado del contrato o proyecto en el que indican avances, requerimientos, seguimiento realizado por interventor, actividades adelantadas y fotografías.

Informe Final: Documento que relaciona detalladamente el proceso de la ejecución de un contrato o proyecto indicando resultados finales de las actividades adelantadas, en este documento debe indicar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

7. ACTAS DEL CONTRATO

7.1. ACTA DE INICIO O EMISIÓN U ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

La INTERVENTORÍA y el supervisor designado para el efecto, deben suscribir el acta de inicio, o se deberá emitir orden de inicio correspondiente, la cual debe contener entre otros aspectos los siguientes:

1. Lugar y fecha de suscripción del acta u orden de inicio.
2. Nombre e identificación completa de los intervinientes.
3. Plazo de ejecución del proyecto.
4. Fecha de Terminación prevista.
5. Valor total del contrato.
6. Información de la Interventoría y del supervisor.

De igual manera, previo a la firma del acta de inicio u orden de inicio, el INTERVENTOR deberá cumplir lo estipulado en el numeral, denominado "OBLIGACIONES PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA", en el cual se establece la documentación mínima para el inicio del contrato. Estos requisitos de ejecución deberán ser entregados por parte de la INTERVENTORÍA a la CONTRATANTE y FINDETER, en un plazo no mayor a TRES (3) DÍAS posteriores a la suscripción del contrato.

Nota 1: Una vez el supervisor del contrato de interventoría cuente con los soportes de la aprobación del personal mínimo requerido y de las garantías exigidas, el interventor deberá suscribir el Acta de Inicio del contrato de interventoría dentro de los TRES (3) días siguientes. Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos de ejecución, no se firma el documento por causa injustificada, el Patrimonio Autónomo Contratante podrá expedir la orden de inicio del contrato.

Cumplidos los anteriores requisitos, la negativa por parte de la INTERVENTORÍA al inicio de la ejecución del contrato dará lugar a la efectividad de las cláusulas contractuales a que haya lugar.

Nota 2: En el evento en que el supervisor designado por Findeter realice observaciones a la documentación aportada, el INTERVENTOR, tendrá un plazo máximo de DOS (2) DÍAS para realizar los ajustes a que haya lugar y entregar la documentación corregida.

Nota 3: Una vez aprobadas las hojas de vida por parte de la SUPERVISIÓN y a medida que sea necesaria su incorporación al proyecto previo aprobación de ésta, la INTERVENTORIA deberá en un plazo no mayor a UN (1) DÍA realizar la afiliación a la seguridad social integral del personal aprobado y remitir los respectivos soportes para verificación por parte del supervisor.

Nota 4: Una vez aprobadas las hojas de vida por parte del SUPERVISOR, el personal que sea vinculado mediante la modalidad de prestación de servicios, la INTERVENTORIA deberá suministrar a la SUPERVISIÓN los soportes correspondientes para su verificación; lo anterior, a medida que sea necesaria su incorporación.

7.2. ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA REVISIÓN, AJUSTE Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS

Una vez verificado y debidamente aprobado por parte del Interventor el contenido y los productos desarrollados de la “Revisión, Ajuste y/o Complementación y/o Elaboración de Estudios y Diseños”, se procederá a suscribir el ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN de la actividad mencionada, por parte de la sociedad fiduciaria vocera del Patrimonio Autónomo CONTRATANTE, el CONTRATISTA, la INTERVENTORÍA y/o la SUPERVISIÓN según corresponda.

Los productos entregados durante la actividad de la “Revisión, Ajuste y/o Complementación y/o elaboración de Estudios y Diseños” y aprobados por la interventoría, podrán ser recibidos mediante actas de recibo parcial acorde a los documentos que forman parte integral del contrato de obra, además, se debe tener en cuenta que, de presentarse algún ajuste a los estudios y diseños, en fecha posterior al recibo de los mismos, estos deberán ser ajustados, sin que se genere un costo adicional al establecido en el presente proceso y debidamente aprobados por la interventoría. Lo anterior no exime a la INTERVENTORÍA de la suscripción del acta de recibo a satisfacción final.

7.3. ACTA DE TERMINACIÓN

Vencido el plazo de ejecución del contrato de interventoría, contado a partir de la suscripción del Acta de inicio o emisión de la orden de Inicio, El INTERVENTOR y SUPERVISOR, deben suscribir la correspondiente acta de terminación del contrato, en la que se dejará constancia de la terminación de todas las actividades por parte del interventor.

Nota: Es obligación de la INTERVENTORÍA, gestionar y suscribir la correspondiente acta de terminación del contrato de obra en la que se dejará constancia de la terminación de todas las actividades por parte del contratista de obra.

7.4. ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Vencido el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio u Orden de Inicio, el SUPERVISOR validará el cumplimiento de las obligaciones contractuales del interventor y se dejará constancia mediante Acta de Entrega y Recibo a satisfacción del contrato de Interventoría, suscrita entre la sociedad fiduciaria vocera del Patrimonio Autónomo CONTRATANTE, la INTERVENTORÍA y/o la SUPERVISIÓN según corresponda.

Nota: Es obligación de la INTERVENTORIA, gestionar la correspondiente acta de entrega y recibo a satisfacción del contrato de obra, suscrita entre la Sociedad Fiduciaria vocera del Patrimonio Autónomo CONTRATANTE, el CONTRATISTA y el INTERVENTOR y/o SUPERVISOR, en la que se dejará constancia de la obras, actividades y productos ejecutados, con el lleno de los requerimientos técnicos y condiciones de funcionalidad, una vez se hayan atendido las recomendaciones realizadas por parte la INTERVENTORÍA, y de ser el caso por parte de FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE y/o INVIAS.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato de interventoría será de **TRES (3) AÑOS Y CUATRO (4) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio, discriminados así:

DESCRIPCIÓN	PLAZO MÁXIMO	OBSERVACIONES
Interventoría al contrato de obra	TRES (3) AÑOS Y DOS (2) MESES	Este plazo incluye la interventoría a la “Revisión, Ajuste y/o Complementación de estudios y diseños a Fase III y/o Elaboración de estudios y diseños a detalle Fase III”, la cual tendrá una duración máxima de SEIS (6) MESES, tiempo que contempla la revisión, observaciones y recibo a satisfacción por parte de la INTERVENTORÍA de los productos que se deriven de la misma, de conformidad con lo establecido en la convocatoria del contrato de obra.
Cierre Contractual	DOS (2) MESES	
TOTAL	TRES (3) AÑOS Y CUATRO (4) MESES	

Nota 1: La INTERVENTORÍA deberá tener la cantidad de personal o frentes de trabajo (con sus respectivos equipos) simultáneos para las diferentes actividades, para garantizar el seguimiento y control adecuado del contrato de obra y de cada una de las actividades establecidas en el alcance.

Nota 2: La INTERVENTORÍA realizará seguimiento y control a las actividades de revisión, ajuste y/o complementación de estudios y diseños a Fase III y/o elaboración de estudios y diseños a detalle Fase III, obras de construcción, las cuales se realizarán a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio, en los sectores priorizados por INVIAS y FINDETER en Calidad de Fideicomitente de la Contratante.

Se podrá dar inicio a las actividades u obras que no requieran de la “REVISIÓN, AJUSTE Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS” o de la obtención de permisos y licencias, sin condicionamiento alguno, una vez la interventoría tenga aprobado la programación de las actividades, el personal mínimo, el plan de gestión social, el programa de sostenibilidad aplicable a las obras a intervenir.

Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para la ejecución del proyecto. La discriminación del plazo descrita anteriormente deberá tenerse en cuenta independientemente al momento de elaborar la propuesta económica.

El incumplimiento del plazo máximo individual establecido para cada actividad del proyecto dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales correspondientes conforme a los atrasos reportados por la interventoría, según la evaluación de la programación y cumplimiento del plazo de ejecución.

La CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato de interventoría, por lo tanto, es responsabilidad del INTERVENTOR, verificar que el CONTRATISTA DE OBRA adopte los procedimientos y planes pertinentes que le permitan planificar la ejecución del contrato.

9. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO

9.1. DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO

9.1.1. METODOLOGÍA DE CÁLCULO – PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)

El método para la determinación del valor del contrato es por **PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE**. Se tuvieron

en cuenta e incluyeron todos los gastos y/o costos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución, cierre contractual y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos y/o costos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestaciones anuales, dotación, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo del interventor, equipos de topografía y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del Contrato de Interventoría; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración y ejecución del contrato, el cierre contractual y suscripción del acta liquidación del mismo; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para LA INTERVENTORÍA y en general, todos los costos y/o gastos en los que deba incurrir LA INTERVENTORÍA para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato.

El Patrimonio Autónomo CONTRATANTE no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por LA INTERVENTORÍA en relación con los costos, gastos y/o costos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato de Interventoría y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta, incluido el cambio de vigencia.

Para la determinación de este presupuesto, FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE se basó en el modelo de análisis de gastos y/o costos mencionados y en los precios manejados por INVIAS en sus procesos para sueldos y demás gastos y costos que inciden en los contratos de obra y/o prestación de servicios, mediante la cual se determina el punto de referencia para realizar los análisis de estudio de precios de mercado y del factor multiplicador.

En consecuencia y para la ejecución del Contrato de Interventoría se ha estimado un factor multiplicador de 210% el cual aplicó a los costos y/o gastos del personal requerido para la ejecución.

De acuerdo con la metodología expuesta en este capítulo se determinó un PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) para el desarrollo del proyecto de **CINCO MIL CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.140.000.000,00)** incluido IVA, costos y/o gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

El valor estimado, incluye el valor correspondiente al proceso de cierre contractual, el cual se consideró en un plazo de hasta **DOS (2) MESES** como máximo, para ello, deberá disponer del personal solicitado en los documentos de la convocatoria. Plazo que inicia una vez vencido el plazo de ejecución del Contrato.

9.2. RESUMEN COSTOS Y/O GASTOS DEL PROYECTO

A continuación, se resume los valores correspondientes a cada una de las actividades del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) de interventoría:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO IVA INCLUIDO
A	"INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL, DE SOSTENIBILIDAD Y JURÍDICA) A LA CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA VARIANTE SUR OCCIDENTAL DE CARTAGO, EN EL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL LAS VÍAS DEL SAMÁN"	\$4.942.029.720,00
B	CIERRE CONTRACTUAL	\$37.970.280,00
C	JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DÍAS A LA SEMANA NO MODIFICABLE	\$70.000.000,00
D	PROVISIÓN PARA FRENTE ADICIONAL NO MODIFICABLE	\$90.000.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO INTERVENTORIA		\$5.140.000.000,00

A continuación, se resumen los valores correspondientes al valor mínimo y al valor máximo del presupuesto estimado de interventoría, dentro de los cuales se deben presentar las ofertas económicas.

DESCRIPCIÓN	VALOR MÍNIMO (IVA INCLUIDO)	VALOR MÁXIMO (IVA INCLUIDO)
“INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL, DE SOSTENIBILIDAD Y JURÍDICA) A LA CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA VARIANTE SUR OCCIDENTAL DE CARTAGO, EN EL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL LAS VÍAS DEL SAMÁN”	\$4.626.000.000,00	\$5.140.000.000,00

El proponente deberá considerar en su propuesta económica los valores correspondientes al valor mínimo y al valor máximo del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) total, presentados anteriormente.

El valor mínimo del presupuesto corresponde al descuento máximo que podrá otorgar el oferente dentro de su oferta económica, el cual se considera que garantiza el cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad requeridas para el proyecto, por lo cual, el valor de la oferta no podrá ser inferior al valor mínimo ni mayor al valor máximo so pena de rechazo de la propuesta.

Adicionalmente, el porcentaje del Factor Multiplicador no podrá superar el 230% lo cual será verificado en el formato No 5 únicamente al proponente que resulte adjudicatario. El proponente deberá tener en cuenta, que este factor contempla entre otros aspectos, las cargas por concepto de seguridad social, aportes parafiscales y prestacional, viáticos que no estén establecidos como reembolsables, gastos y/o costos generados por la adquisición de herramientas, equipos, materiales o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración, gastos y/o costos contingentes, impuestos, tasas y contribución, seguros y demás gastos y costos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato.

Nota: Con el valor del presupuesto se debe garantizar la ejecución de la totalidad de las actividades propias de la Interventoría.

9.3. VALORES NO MODIFICABLES

Las actividades de jornadas 7 x 24 y la provisión para frente adicional aparecen en el PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) como NO MODIFICAR, por lo tanto, dicho valor no puede ser alterado, so pena de rechazo de la propuesta.

9.4. LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYMES

En virtud del artículo 5 del decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el presupuesto del proyecto el cual es mayor a \$125.000 dólares, la presente convocatoria no se limitará a Mipymes.

PRESUPUESTO ESTIMADO	UMBRAL MIPYMES COLOMBIA*
\$5.140.000.000,00	\$457.297.264"

*Liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

9.5. PROPUESTA ECONÓMICA

La oferta económica deberá presentarse de acuerdo con el formato definido para tal efecto, sin suprimir o añadir columnas en dicho Formato. El valor presentado en dicho formato será el único parámetro de evaluación económica. El valor propuesto deberá expresarse en pesos colombianos exclusivamente. Este valor deberá cubrir todos los conceptos de costo y/o gasto en que deba incurrirse para la ejecución total del contrato resultante de esta convocatoria, incluyendo, entre otros, los costos y/o gastos de administración, todos los impuestos, contribuciones locales y/o nacionales, transporte y demás costos y/o gastos para la correcta ejecución del contrato de interventoría.

El oferente debe ajustar al peso los precios ofertados, para lo cual debe aproximar los precios así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso. No obstante, lo anterior, en caso de presentarse decimales en la propuesta, la entidad se reserva

la facultad de realizar la aproximación dentro de la etapa de evaluación económica. El oferente acepta desde ahora las consecuencias que puedan generarse sobre la oferta dentro del presente proceso.

Para la presentación de la propuesta económica se deberá tener en cuenta que:

El valor de la oferta económica no podrá ser inferior al valor mínimo ni superior al valor máximo del presupuesto establecido en los términos de referencia, so pena de rechazo de la misma.

9.6. IMPUESTOS

El proponente deberá considerar en su oferta todos los gastos y/o costos correspondientes a impuestos nacionales, departamentales y municipales que apliquen, tributos, tasas, contribuciones o gravámenes, entre otros que se causen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato y demás que haya lugar del orden nacional y/o territorial.

Adicionalmente, se deben tener en cuenta, los gastos y/o costos de las pólizas incluidas en el numeral GARANTÍAS del presente documento y todos los demás impuestos que se generen por la celebración del contrato.

Es responsabilidad exclusiva del PROPONENTE realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y, por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER INVIAS VARIANTE SUR OCCIDENTAL, es EL CONTRATANTE y realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del Derecho Privado.

9.7. ABONO DE LA OFERTA

Si el representante legal o apoderado del proponente (individual o plural) persona natural o jurídica nacional o extranjera, no posee título de **Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías**, la oferta deberá ser avalada por un **Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías**, el cual deberá adjuntar certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por la autoridad competente, según corresponda, el cual debe encontrarse vigente. El evaluador designado por Findeter en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE al momento de la verificación podrá consultar el certificado de vigencia de la matrícula profesional en el COPNIA o en las bases de datos a las cuales pueda tener acceso sin restricción alguna.

10. PERSONAL

La INTERVENTORÍA deberá suministrar y mantener para la ejecución del objeto contractual el personal mínimo solicitado y el que resulte pertinente con las dedicaciones necesarias, para la ejecución del contrato, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida en el presente documento.

10.1. PERSONAL MÍNIMO Y DEDICACIONES

LA INTERVENTORÍA dentro de los TRES (3) días siguientes a la suscripción del contrato, deberá presentar al Supervisor, previo a la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio, las hojas de vida y demás soportes correspondientes del personal necesario que acrediten las calidades y la experiencia general y específica de este personal, para el desarrollo del contrato de acuerdo con lo establecido en el numeral OBLIGACIONES PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA. Lo anterior, deberá ser aprobado por el supervisor.

Realizados máximo TRES (3) requerimientos al INTERVENTOR, sin que éste acredite el personal mínimo, en las condiciones indicadas en los términos de referencia el Supervisor solicitará al PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER INVIAS VARIANTE SUR OCCIDENTAL el inicio de un proceso por presunto incumplimiento parcial del contrato.

La INTERVENTORÍA deberá mantener durante la ejecución del proyecto el PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO en los términos de referencia, so pena de inicio de procedimiento para la aplicación de las sanciones correspondientes establecida en el contrato por este concepto.

No obstante, de ser necesaria una mayor dedicación de uno o varios integrantes del personal mínimo, o personal adicional para dar cabal y oportuno cumplimiento a las obligaciones asumidas por EL INTERVENTOR en el contrato de interventoría, el INTERVENTOR deberá garantizar su permanencia, sin que se genere costo adicional para la CONTRATANTE.

LA INTERVENTORÍA deberá contar con la logística operativa, la infraestructura física adecuada y el recurso humano suficiente para la cabal ejecución del contrato, sin perjuicio del personal mínimo requerido en este documento

- El INTERVENTOR deberá mantener durante el plazo de ejecución del contrato, como mínimo el siguiente personal con una dedicación del 100%:
 - Un (1) Director de Interventoría

- Para la actividad de “REVISIÓN, AJUSTE Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS”, la interventoría deberá mantener el siguiente personal con una dedicación del 100%:
 - Un (1) Director de Interventoría de Estudios y Diseños
 - Un (1) Profesional Social
 - Un (1) Profesional Ambiental
 - Un (1) Ingeniero Auxiliar (Primer empleo)

- Para atender TODAS las actividades de OBRA del proyecto, la interventoría deberá mantener durante todo el plazo de ejecución, el siguiente personal con una dedicación del 100%:
 - Dos (2) Ingenieros Residentes de Interventoría
 - Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría para Puentes
 - Un (1) Ingeniero Residente Auxiliar de Interventoría (Primer empleo)
 - Un (1) Profesional Social
 - Un (1) Profesional Ambiental
 - Un (1) Profesional en Salud y Seguridad en el Trabajo (SST)

- La dedicación de los demás profesionales y especialistas será parcial o total, según todas las necesidades del contrato (estudios, diseños, obras o demás actividades); para la ejecución del proyecto, se requiere como mínimo los siguientes perfiles:
 - Un (1) Especialista en Tránsito y/o Transporte
 - Un (1) Especialista en Geología y/o Geotecnia
 - Un (1) Especialista en Estructuras
 - Un (1) Especialista en Vías y/o Pavimentos
 - Un (1) Especialista en Hidráulica e Hidrología
 - Un (1) Especialista Ambiental
 - Un (1) Especialista en Sostenibilidad
 - Un (1) Especialista Eléctrico
 - Un (1) Arquitecto
 - Un (1) Arqueólogo
 - Un (1) Profesional Ingeniero Forestal
 - Un (1) Profesional SIG
 - Un (1) Profesional Técnico Predial
 - Un (1) Profesional Jurídico Predial
 - Un (1) Profesional Avaluador Predial
 - Un (1) Profesional de Programación, Costos y Presupuesto
 - Un (1) Profesional de Aseguramiento o Gestión de Calidad

10.2. REQUISITOS DEL PERSONAL

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Cargo	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica
Director de Interventoría de Estudios y Diseños	Ingeniero Civil y/o de Transporte y Vías con título de posgrado en alguna de las siguientes áreas: Geotecnia, Estructuras, Hidráulica, Gerencia de Proyectos, Gestión de Proyectos, Dirección de Proyectos.	8 años	Mínimo cinco (5) años acumulados en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de ellos: Ejercicio en entidades oficiales como profesional del nivel ejecutivo y/o asesor y/o directivo y/o coordinador y/o profesional y/o supervisor y/o gestor y/o especialista y/o como contratista de prestación de servicios que se haya desempeñado como gestor o supervisor, de contratos de consultoría o interventoría de proyectos viales. Ejercicio profesional en la empresa privada, como Director de Consultoría o Interventoría para estudios y/o diseños de proyectos viales y/o director de obra y/o interventoría de proyectos viales y/o director de consultoría o interventoría de proyectos viales.
Director de Interventoría	Ingeniero Civil o Ingeniero en Transporte y Vías.	8 años	Mínimo cinco (5) años acumulados en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de ellos: Ejercicio en entidades oficiales como profesional del nivel ejecutivo y/o asesor y/o directivo y/o coordinador y/o profesional y/o supervisor y/o gestor y/o especialista y/o como contratista de prestación de servicios que se haya desempeñado como gestor o supervisor, de contratos de consultoría o interventoría de proyectos viales. Ejercicio profesional en la empresa privada, como Director de Consultoría o Interventoría para estudios y/o diseños de proyectos viales y/o director de obra y/o interventoría de proyectos viales y/o director de consultoría o interventoría de proyectos viales.
Ingenieros Residentes de Interventoría	Ingeniero Civil o Ingeniero en Transporte y Vías.	8 años	Mínimo tres (3) años acumulada, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos: Ejercicio en entidades oficiales como profesional del nivel ejecutivo y/o asesor y/o directivo y/o profesional, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con OBRA CIVIL EN VÍAS o INTERVENTORIA DE OBRA CIVIL EN VÍAS. Ejercicio profesional en la empresa privada, como Ingeniero Residente de Obra y/o Residente de Interventoría, de proyectos relacionados con OBRA CIVIL EN VÍAS o INTERVENTORIA DE OBRA CIVIL EN VÍAS.

Cargo	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica
Ingeniero Residente de Interventoría Experiencia en Puentes	Ingeniero Civil o Ingeniero en Transporte y Vías.	8 años	Mínimo tres (3) años acumulada, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos: Ejercicio en entidades oficiales como profesional del nivel ejecutivo y/o asesor y/o directivo y/o profesional, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con construcción y/o rehabilitación y/o conservación de puentes vehiculares y/o férreos y/o peatonales. Ejercicio profesional en la empresa privada, como ingeniero residente de obra y/o residente de interventoría, de proyectos relacionados con construcción y/o rehabilitación y/o conservación de puentes vehiculares y/o férreos y/o peatonales.
Ingeniero Residente Auxiliar de Interventoría (Primer empleo)	Ingeniero Civil o Ingeniero en Transporte y Vías.	N. A.	N. A.
Profesional Social	Profesional de Ciencia Sociales y Humanas en: Trabajo Social y/o Psicología social y/o Antropología y/o Sociología y/o Psicología y/o Comunicación Social.	6 años	Mínimo dos (2) años acumulada, experiencia en acompañamiento social en proyectos de infraestructura civil, o proyectos de infraestructura vial, o proyectos de transporte, o proyectos de desarrollo. Es importante asegurar la experiencia en cuanto al desarrollo de metodologías de participación ciudadana, comunitaria y/o institucional.
Profesional Ambiental	Matrícula profesional vigente como Profesional en Ingeniería ambiental, Ingeniería sanitaria, Ingeniería forestal, Ingeniería de Recursos Naturales, Ingeniería de Recursos Hídricos y Gestión Ambiental, Ingeniería de Minas, Ingeniería agrícola, en Administración Ambiental, Ingeniería civil, Ingeniería de vías y de transporte, Biología, Ecología, o Geología	6 años	Mínimo dos (2) años acumulada en la disciplina para la cual fue propuesto en proyectos de infraestructura de transporte.
Profesional en Salud y Seguridad en el Trabajo (SST)	Profesional en Salud ocupacional, arquitecto, ingeniero civil ingeniero industrial o áreas afines que cuente con licencia en salud ocupacional.	6 años	Experiencia profesional igual o superior a dos (2) años como encargado de seguridad industrial y salud ocupacional para proyectos de infraestructura civil.

Cargo	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica
Especialista en Tránsito y/o Transporte	Ingeniero Civil o Ingeniero de Vías y Transportes con título de posgrado en el área de Tránsito y/o Transporte.	8 años	Mínimo tres (3) años acumulados como especialista en la disciplina para la cual fue propuesto en proyectos de infraestructura de transporte de consultoría y/o interventorías de estudios y/o diseños de proyectos de infraestructura de transporte y/o construcción y/o de interventoría de obra de proyectos de infraestructura de transporte.
Especialista en Geología y/o Geotecnia	Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Transportes y Vías y/o Geólogo; que tenga por lo menos título de Especialista en Geotecnia y/o Estabilidad de Taludes y/o Vías Terrestres.	8 años	Mínimo tres (3) años acumulados como especialista en la disciplina para la cual fue propuesto en proyectos de infraestructura de transporte de consultoría y/o interventorías de estudios y/o diseños de proyectos de infraestructura de transporte y/o construcción y/o de interventoría de obra de proyectos de infraestructura de transporte.
Especialista en Estructuras	Ingeniero Civil y/o Ingeniero en Transporte y Vías con posgrado en el área de Estructuras	8 años	Mínimo tres (3) años acumulados como especialista en la disciplina para la cual fue propuesto en proyectos de infraestructura de transporte de consultoría y/o interventorías de estudios y/o diseños de proyectos de infraestructura de transporte y/o construcción y/o de interventoría de obra de proyectos de infraestructura de transporte.
Especialista en Vías y/o Pavimentos	Ingeniería Civil y/o Ingeniería de Vías y Transportes y/o Geología y/o Ingeniería Geológica y/o Ingeniería de Minas con título de posgrado en el área de Geotecnia.	8 años	Mínimo tres (3) años acumulados como especialista en la disciplina para la cual fue propuesto en proyectos de infraestructura de transporte de consultoría y/o interventorías de estudios y/o diseños de proyectos de infraestructura de transporte y/o construcción y/o de interventoría de obra de proyectos de infraestructura de transporte.
Especialista en Hidráulica e Hidrología	Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías y/o Ingeniero Sanitario con posgrado en el área de Hidrología y/o Hidráulica y/o Recursos Hídricos.	8 años	Mínimo tres (3) años acumulados como especialista en la disciplina para la cual fue propuesto en proyectos de infraestructura de transporte de consultoría y/o interventorías de estudios y/o diseños de proyectos de infraestructura de transporte y/o construcción y/o de interventoría de obra de proyectos de infraestructura de transporte.
Especialista Ambiental	Profesional en Ingeniería Ambiental y/o Ingeniería sanitaria y/o Ingeniería forestal y/o Ingeniería de Recursos Naturales y/o Ingeniería de Recursos Hídricos y Gestión Ambiental y/o Ingeniería de Minas y/o Ingeniería agrícola y/o Administración Ambiental y/o Biología y/o Ecología y/o Geología, con especialización en el área ambiental o relacionada con gestión	8 años	Mínimo tres (3) años acumulados como especialista en la disciplina para la cual fue propuesto en proyectos de infraestructura de transporte de consultoría y/o interventorías de estudios y/o diseños de proyectos de infraestructura de transporte y/o construcción y/o de interventoría de obra de proyectos de infraestructura de transporte.

Cargo	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica
	de proyectos; o profesional en Ingeniería civil y/o Ingeniería de vías y de transporte, con especialización en el área ambiental.		
Especialista en Sostenibilidad	Ingeniería Civil y/o Ingeniería de Vías y Transportes y/o Ingeniería Ambiental y/o Ingeniería Forestal y/o Ingeniería de Recursos Naturales, y/o Ingeniería de Recursos Hídricos y Gestión Ambiental y/o Administración Ambiental y/o Biología y/o Ecología con título de posgrado en el área ambiental.	6 años	Mínimo un (1) año acumulado como especialista en la disciplina para la cual fue propuesto en proyectos de infraestructura de transporte de consultoría y/o interventorías de estudios y/o diseños de proyectos de infraestructura de transporte y/o construcción y/o de interventoría de obra de proyectos de infraestructura de transporte.
Especialista Eléctrico	Ingeniero Eléctrico o Electricista.	8 años	Mínimo tres (3) años acumulados como especialista en la disciplina para la cual fue propuesto en proyectos de infraestructura.
Arquitecto	Arquitecto.	6 años	Mínimo dos (2) años de experiencia específica acumulada relacionada con urbanismo.
Arqueólogo	Profesional en Arqueología y/o Antropología o tener título en trabajo social y/o licenciatura en ciencias sociales y/o licenciatura en ciencias humanas y/o sociología con especialización y/o maestría y/o doctorado en arqueología.	6 años	Mínimo dos (2) años acumulados en la disciplina para la cual fue propuesto en proyectos de infraestructura.
Ingeniero Forestal	Ingeniero Forestal.	6 años	Mínimo dos (2) años acumulados en la disciplina para la cual fue propuesto en proyectos de infraestructura de transporte de consultoría y/o interventorías de estudios y/o diseños de proyectos de infraestructura de transporte y/o construcción y/o de interventoría de obra de proyectos de infraestructura de transporte.
Profesional SIG	Ingeniería Civil o Ingeniería de Transportes y Vías o Ingeniero Geólogo, Geógrafo, o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Forestal o Ingeniero Catastral o Ingeniero Topográfico.	6 años	Mínimo dos (2) años acumulados en la disciplina para la cual fue propuesto en proyectos de infraestructura de transporte de consultoría y/o interventorías de estudios y/o diseños de proyectos de infraestructura de transporte y/o construcción y/o de interventoría de obra de proyectos de infraestructura de transporte.

Cargo	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica
Profesional Técnico Predial	Profesional en Ingeniería Civil, Catastral y/o Topográfica.	6 años	Mínimo dos (2) años acumulada, en gestión predial en proyectos de infraestructura para entidades públicas o privadas.
Profesional Jurídico Predial	Abogado con un título a nivel de posgrado en derecho civil o áreas afines, derecho administrativo o afines, derecho urbanístico o afines.	6 años	Mínimo dos (2) años acumulada, en gestión predial en proyectos de infraestructura para entidades públicas o privadas.
Profesional Avaluador Predial	Profesional en Ingeniería Civil, Catastral, Transporte y Vías, Arquitectura, Economía, Contaduría, Administración de empresas, Agronomía. Título a nivel de posgrado en avalúos o áreas afines.	5 años	Experiencia relacionada en elaboración y revisión de avalúos urbanos y rurales. Este profesional debe cumplir el perfil indicado en el anexo predial y certificado por la Ley del Avaluador ley 1673 2013 y el decreto reglamentario 556 de 2014 y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan
Profesional de Programación, Costos y Presupuesto	Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías.	6 años	Mínimo dos (2) años acumulado, como profesional de programación, costos y presupuesto en proyectos de infraestructura de transporte.
Profesional de Aseguramiento o Gestión de Calidad	Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías o Ingeniero Industrial o Ingeniero Topográfico o Economista o Administrador de Empresas o áreas afines, con Título de especialista en Sistemas de Gestión de Calidad.	6 años	Experiencia profesional igual o superior a dos (2) años en la implementación de sistemas de calidad en empresas de ingeniería vial. Certificación que haya participado en la elaboración de por lo menos dos (2) planes de calidad para proyectos viales.

Adicionalmente al personal descrito en el cuadro anterior, el INTERVENTOR, deberá contar con el siguiente personal mínimo para la ejecución del contrato:

- Tres (3) comisiones de topografía, integrada cada uno como mínimo por un (1) topógrafo profesional y dos (2) cadeneros junto con equipos de precisión debidamente calibrados: estación total, nivel de precisión, prismas, cintas métricas y plomadas.
- Tres (3) inspectores.
- Tres (3) camionetas con sus conductores.
- Un (1) mensajero.
- Una (1) secretaria.
- Un (1) asesor jurídico.
- Un (1) contador.
- Un (1) revisor fiscal.

El anterior personal deberá tener una dedicación acorde con las necesidades del proyecto.

El personal mínimo anteriormente descrito para el contrato de interventoría será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual

los proponentes lo deberán tener en cuenta y considerar en su totalidad, al momento de elaborar su oferta económica. Adicional a la dedicación mínima exigida previamente, el proponente deberá considerar para la elaboración de su oferta económica, todos los demás costos y/o gastos y personal que no se encuentran definidos y que se requieran para la correcta ejecución del proyecto.

Sí el INTERVENTOR solicita cambios de personal durante la ejecución del contrato, EL SUPERVISOR deberá revisar y aprobar cualquier relevo o cambio en el equipo de trabajo del INTERVENTOR, y verificar que cumpla con lo establecido en los términos de referencia y dejar el registro respectivo.

Nota 1: La interventoría es la responsable de verificar y garantizar que los profesionales y especialistas tengan la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse la no destinación del personal requerido se aplicarán las cláusulas contractuales pertinentes establecidas en el contrato. Además, la interventoría se obliga a mantener durante la ejecución y hasta la entrega final y recibo de todas las obras el personal necesario para el desarrollo de los trabajos.

El Director de Interventoría y/o Director de Interventoría de Estudios y Diseños deberá estar presente en la toma de decisiones, en los Comités de Seguimiento a realizar en desarrollo del proyecto, en las reuniones citadas por FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE e INVIAS.

Nota 2: Para el caso de los perfiles de primer empleo, el proponente seleccionado deberá garantizar que dichos profesionales cumplan con lo exigido en el presente documento.

Nota 3: La validación de la formación académica se hará con base en lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional en el SNIES.

Nota 4: Los ingenieros residentes de interventoría, deberán tener una dedicación del 100%, durante el plazo de ejecución de las obras del proyecto.

Nota 5: En el desarrollo de la gestión social y para dar cumplimiento al plan de gestión social, la INTERVENTORÍA debe contemplar el personal mínimo requerido, así como mantenerlo durante el plazo de la ejecución del contrato. Se recomienda que este profesional tenga domicilio en la zona de desarrollo del proyecto, de manera que se facilite el conocimiento del territorio, la cultura las tradiciones de la región y así mismo facilite el relacionamiento y la atención de los actores institucionales y comunitarios.

Nota 6: Para dar cumplimiento a la gestión ambiental, gestión y adquisición predial y de sostenibilidad, la INTERVENTORÍA debe contemplar el personal mínimo requerido, así mismo mantenerlo durante el plazo de la ejecución del contrato.

Nota 7: Los demás profesionales tendrán una dedicación parcial o total acorde con las necesidades del proyecto. No obstante, la dedicación de tiempo es estimada, de ser necesaria una mayor dedicación, la Interventoría deberá garantizar su permanencia, sin que se genere costo adicional para el contratante, así mismo, de requerirse un mayor número de perfiles y/u otro tipo de profesional. Estos deberán estar disponibles a solicitud de FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE e INVIAS.

Nota 8: El personal mínimo requerido, sus hojas de vida y las certificaciones que la acompañen, NO deben presentarse con la propuesta. Estos documentos solo deben presentarse por el proponente que resulte seleccionado previo a la suscripción del acta de inicio u orden de inicio del contrato. Los soportes del personal antes indicado deben aportarse en el plazo establecido en los términos de referencia, en caso de incumplimiento por parte del interventor, se procederá a la aplicación de las cláusulas contractuales correspondientes.

Nota 9: El INTERVENTOR deberá verificar y garantizar que el personal propuesto no supere el 100% de la dedicación acumulada teniendo en cuenta su participación en la ejecución de otros contratos con FINDETER o con otras entidades, ya que de ser advertida esta situación LA CONTRATANTE a través del supervisor podrá solicitar el cambio del personal que supere esta dedicación.

Nota 10: FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE, se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos y/o gastos para LA CONTRATANTE,

detallando las razones debidamente justificadas por la cual solicita dicho cambio.

Nota 11: El “asesor jurídico” de la interventoría, adicional a sus funciones naturales, deberá revisar y dar visto bueno a los informes que presente el contratista de obra, en relación con los procedimientos para aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal.

Nota 12: La experiencia específica del director de interventoría podrá ser acreditada con la siguiente equivalencia: Tres (3) años de experiencia como residente de interventoría en proyectos de construcción y/o mejoramiento en obras civiles en vías, equivalen a un (1) año como Director de Interventoría.

Nota 13: La experiencia específica de los residentes de interventoría podrá ser acreditada con la siguiente equivalencia: Tres (3) años de experiencia como Ingeniero Auxiliar de Interventoría de obras en proyectos de construcción y/o mejoramiento en obras civiles en vías, equivalen a un (1) año como Residente de Interventoría.

Nota 14: En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Postgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
 - Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.

Nota 15: Los Ingenieros Residentes deben residir en la zona de influencia del proyecto de ejecución de la obra, so pena de incurrir en presunto incumplimiento de las obligaciones, con la consecuencia de la aplicación de las cláusulas contractuales correspondientes.

Nota 16: Si el interventor ofrece más de un (1) profesional para varios perfiles, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los estudios previos y demás documentos de la convocatoria, no puede superar el 100% de la dedicación requerida en el presente documento.

Nota 17: El personal de INTERVENTORÍA debe estar conformado como mínimo en un setenta por ciento (70%) de profesionales de la zona de influencia del proyecto, dando prioridad a los habitantes de los municipios beneficiarios donde se está desarrollando el proyecto. En caso de no contar con la disponibilidad del personal requerido en la zona beneficiaria, se podrá llevar a cabo su contratación con personas de otras ciudades, para ello la supervisión será la encargada de su verificación.

Nota 18: Se deberá vincular a la ejecución del contrato de interventoría, como mínimo un cincuenta por ciento (50%) de mujeres en el personal del proyecto. Dicha condición será verificada por el supervisor y en los casos en los que la interventoría demuestre la imposibilidad de cumplimiento de esta condición, por circunstancias que afecten la ejecución del proyecto, la supervisión deberá evaluar dicha situación y autorizar el ajuste en el porcentaje.

Nota 19: El director de interventoría y los ingenieros residentes de interventoría, deberán estar presentes en la toma de decisiones que sean de su competencia, y estar disponibles por si se requieren en las reuniones citadas por FINDETER e INVIAS.

Nota 20: El INTERVENTOR deberá contar durante el plazo de ejecución de las obras del corredor con el acompañamiento de los especialistas, toda vez que ellos son los responsables de la interventoría a la “REVISIÓN, AJUSTE Y/O COMPLEMENTACIÓN

Y/O ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS”, por lo tanto, deberán atender cualquier consulta o se podrá contar con ellos sin que signifique costos y/o gastos adicionales para LA CONTRATANTE y hasta el recibo de las mismas.

Nota 21: De los vehículos solicitados en el equipo mínimo, El INTERVENTOR deberá disponer uno (1) (incluye conductor, gasolina y peajes) de manera exclusiva para los funcionarios del INVIAS y/o FINDETER, para el desplazamiento en el área de influencia del Programa Vías del Samán.

Nota 22: En virtud del artículo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.16 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar se considera oportuno y conveniente establecer que el CONTRATISTA deberá vincular a la ejecución del contrato el 5% de personal que ostenten la calidad de:

- Población en pobreza extrema y/o
- Desplazados por la violencia y/o
- Personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o
- Sujetos de especial protección constitucional

En todo caso, garantizando las condiciones de la calidad para la correcta ejecución contractual.

El incumplimiento de esta previsión dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales pertinentes.

Dicha condición será verificada por el supervisor y en los casos en los que se demuestre la imposibilidad de cumplimiento de esta condición por circunstancias que afecten la ejecución del contrato, el supervisor deberá evaluar dicha situación y autorizar el ajuste del porcentaje.

10.3. CIERRE CONTRACTUAL

Para la ejecución del cierre contractual, el contratista de Interventoría deberá garantizar el personal mínimo requerido para el desarrollo de la misma según lo descrito a continuación, de acuerdo a las necesidades requeridas para realizar el cierre contractual:

- Un (1) Director de Interventoría
- Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría

Nota: No obstante, el INTERVENTOR debe garantizar que, de requerirse la participación de alguno de los profesionales que participaron durante cualquier momento en el desarrollo de las actividades de cierre contractual, se podrá contar con ellos sin que signifique costos y/o gastos adicionales para LA CONTRATANTE.

10.4. CONTRATACIÓN PRIMER EMPLEO DE PERSONAL CALIFICADO

Para el caso la INTERVENTORÍA deberá vincular los perfiles profesionales de primer empleo teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- Profesional con nacionalidad colombiana, que se encuentre entre los 18 y los 28 años de edad.
- Los profesionales ofertados para el primer empleo no deben registrar afiliación ni cotización como trabajador dependiente o independiente al Sistema Integral de Seguridad Social de manera posterior a la fecha de graduación, en el área de sus estudios relacionados con el perfil solicitado.

11. MODALIDAD Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

11.1. MODALIDAD

El presente proceso de selección se adelanta mediante la modalidad de selección de que trata el numeral 4.4.1. “CONVOCATORIA PÚBLICA” del MANUAL OPERATIVO (PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER INVIAS VARIANTE SUR OCCIDENTAL). El procedimiento a seguir será el previsto en el numeral 4.5. “PROCEDIMIENTO PARA LAS CONVOCATORIAS

PÚBLICAS, PRIVADAS E INVITACIÓN A OFERTAR” del precitado manual.

11.2. CRITERIOS MÍNIMOS DE SELECCIÓN HABILITANTES

La Gerencia de Proyectos Especiales de FINDETER, teniendo en cuenta las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, su tipo, alcance, magnitud y complejidad, y en aras de propender por la selección de un interventor idóneo que ejecute el contrato con las mejores calidades, ha determinado que el proponente deberá cumplir con los siguientes requerimientos mínimos:

11.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar **mínimo UNO (1) y máximo CINCO (5)** contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE que correspondan o hayan contenido la ejecución de INTERVENTORÍA A LA: CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO, DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS Y/O CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA O MIXTO.

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

- a) La sumatoria de los contratos válidos aportados debe ser **igual o mayor 100 %** del valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE) del presente proceso de contratación, expresado en SMMLV.
- b) Por lo menos **UNO (1)** de los contratos válidos aportados como experiencia debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a **por lo menos el 50%** del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE) del presente proceso de contratación expresado en SMMLV.
- c) Por lo menos **UNO (1)** de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA a CONSTRUCCIÓN DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, **mayor o igual a nueve (9) kilómetros.**
- d) Por lo menos **UNO (1)** de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA O MIXTO cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA - PILA o PILA - ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO), sea **mayor o igual a treinta y dos (32) metros.**

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en los términos de referencia.

En los casos en que los contratos aportados contemplen objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica.

Nota 1: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones¹:

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE: Sistema de movilidad, integrado por un conjunto de bienes tangibles, intangibles y aquellos que se encuentren relacionados con este, el cual está bajo la vigilancia y control del Estado y se organiza de manera estable para permitir el traslado de las personas, los bienes y los servicios, el acceso y la integración de las

¹Definiciones propias elaboradas tomando como base los pliegos de condiciones tipo del INVIAS y el Glosario de Colombia Compra Eficiente.

diferentes zonas del país y que propende por el crecimiento, competitividad y mejora de la calidad de la vida de los ciudadanos. (Para la presente convocatoria no se tienen en cuenta Infraestructuras de transporte marítimas o fluviales o férreas).

CONSTRUCCIÓN: Toda obra civil orientada al desarrollo de una obra nueva, sea o no que el sitio sobre el que se construye estuvo previamente ocupado.

MEJORAMIENTO: Consiste en el cambio de especificaciones o dimensiones de la vía; este proceso puede comprender actividades de: rectificación (alineamiento horizontal y vertical), ampliación de la sección de la vía, construcción de obras de drenaje, construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico. No se considera mejoramiento cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, pintura, desmonte y limpieza, y tampoco se considerará mejoramiento cuando únicamente se haya ejecutado placa huella.

REHABILITACIÓN: Actividades que tienen por objeto reconstruir o recuperar las condiciones estructurales y funcionales iniciales de la vía de manera que se cumplan las especificaciones técnicas con que fue diseñada. Este proceso puede comprender actividades de construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en pavimento asfáltico o hidráulico. No se considera rehabilitación cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento periódico o de mantenimiento rutinario que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, desmonte y limpieza.

MANTENIMIENTO: Es el conjunto de todas las obras a ejecutar en una vía, que se realizan en vías pavimentadas y/o en vías en afirmado, que comprende la realización de actividades de conservación y/o mantenimiento periódico y/o mantenimiento vial integral, destinados primordialmente a recuperar los deterioros de la capa de rodadura ocasionados por el tránsito y/o por fenómenos climáticos, también podrá contemplar la construcción de obras de drenaje y de protección faltantes en la vía. Únicamente se consideran como actividades de mantenimiento las siguientes: Reconfiguración y recuperación de la banca; Limpieza mecánica y reconstrucción de cunetas; Escarificación del material de afirmado existente; Extensión y compactación de material para recuperación de los espesores de afirmado iniciales (granulares); Reposición de pavimento en algunos sectores; bacheo y/o parcheo (mezclas asfálticas), reconstrucción de obras de drenaje; construcción de obras de protección y drenajes.

MANTENIMIENTO RUTINARIO. Conservación continua (a intervalos menores de un año) con el fin de mantener las condiciones óptimas para el tránsito y uso adecuado de la infraestructura de transporte.

CONSERVACIÓN: Es el conjunto de todas las obras a ejecutar en una vía, que se realizan en vías pavimentadas y/o en vías en afirmado que hacen referencia al mantenimiento.

RECONSTRUCCIÓN: Retiro y reemplazo parcial o total de la estructura de un pavimento, de espacio público, o infraestructura, para generar una nueva estructura. Es posible considerar la reutilización total o parcial de los materiales existentes para la nueva estructura.

PAVIMENTOS ASFÁLTICOS Y/O PAVIMENTOS DE CONCRETO HIDRÁULICO REFORZADO: Estructura constituida por un conjunto de capas superpuestas, adecuadamente compactados, que se construyen sobre la subrasante con el objeto de soportar las cargas del tránsito durante un período de varios años, brindando una superficie de rodamiento uniforme, cómoda y segura. Dichas capas superficiales se encuentran en contacto directo con el tráfico de vehículos o aeronaves y pueden estar constituidas en concreto asfáltico o en concreto hidráulico reforzado.

VÍAS PRIMARIAS – PRIMER ORDEN: Troncales, transversales y accesos a capitales de departamento que cumplen la función básica de integración de las principales zonas de producción y consumo del país y de éste con los demás países. Este tipo de carreteras pueden ser de calzadas divididas según las exigencias particulares del proyecto. De conformidad con la Ley 1228 de 2008 “por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones.” En el 1° “Artículo 1°.” Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la

presente convocatoria las VÍAS PRIMARIAS – PRIMER ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

VÍAS SECUNDARIAS – SEGUNDO ORDEN: Vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una Carretera Primaria. Las carreteras consideradas como secundarias pueden funcionar pavimentadas o en afirmado. De conformidad con la Ley 1228 de 2008 “por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones.” En el 1 “Artículo 1°. Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VÍAS SECUNDARIAS – SEGUNDO ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

CARRETERAS TERCIARIAS – TERCER ORDEN: Para el presente proceso se entiende por carreteras terciarias aquellas vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus veredas o unen veredas entre sí. De conformidad con la Ley 1228 de 2008 “por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones.” En el 1 “Artículo 1°. Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las CARRETERAS TERCIARIAS – TERCER ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.

VÍAS URBANAS: Calles, carreras, transversales, avenidas, diagonales, glorietas, autopistas, troncales, variantes, o a la denominación establecida según la nomenclatura de la población correspondiente, las cuales se encuentran localizadas dentro de su perímetro urbano.

PISTAS DE AEROPUERTOS: Infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la circulación, despegue y aterrizaje, de aviones (aeronaves) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo.

PUENTES VEHICULARES: Infraestructura del transporte en concreto, acero o mixto compuesta por infraestructura y superestructura, cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de automóviles (carros, buses, camiones, autobuses) en condiciones de continuidad en el espacio y en el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo superar obstáculos como ríos, quebradas, otras vías, carreteras y vías férreas, que permite atravesar un accidente geográfico (río o depresión) o Paso a Densivel para el paso de vehículos.

PUENTE FÉRREO: Infraestructura del transporte cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de vehículos férreos exclusivamente (trenes, locomotoras, vagones) que circulan en carrileras y/o rieles especializados, en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo pasar obstáculos, como ríos, quebradas, otras vías, carreteras, vías férreas, etc.

PUENTE EN ESTRUCTURA EN CONCRETO HIDRÁULICO: Estructura cuya losa o placa de circulación vehicular o férreos está soportada por elementos estructurales construidos con concreto hidráulico.

PUENTE EN ESTRUCTURA METÁLICA: Estructura cuya losa o placa de circulación vehicular o férreos está soportada por elementos estructurales construidos con estructura metálica.

PUENTE MIXTO: Estructura que teniendo mínimo dos luces, una de ellas es metálica y la otra es en concreto hidráulico.

Nota 2: Para la presente convocatoria se excluyen los contratos cuya ejecución se haya limitado a cualquiera de las siguientes:

- a. Alamedas, ciclo rutas
- b. Parquaderos y/o patios de maniobras y/u obras de amoblamientos urbanos y/u obras de amoblamientos en carreteras
- c. Puentes peatonales.
- d. Placas Huella y/u obras de transitabilidad
- e. Vías férreas
- f. Vías en afirmado
- g. Vías terciarias
- h. Obras de señalización
- i. Demarcación vial
- j. Pavimentos articulados (adoquín y demás elementos prefabricados).
- k. Mejoramiento o rehabilitación o mantenimiento

Nota 3: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Nota 4: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

Nota 5: Para el presente proceso de selección, NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS.

Nota 6: La subsanación o aclaración de la experiencia específica del proponente solo podrá efectuarse sobre la experiencia aportada.

Nota 7: La experiencia debe ser acreditada por el proponente o sus integrantes en caso de proponente plural. No será válida la experiencia aportada de los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas.

Nota 8: De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, para la presente convocatoria los oferentes que ostenten la calidad de MiPymes con domicilio en Colombia podrán aportar máximo siete (7) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, que cumplan con las condiciones de experiencia específica exigidas.

Para efectos de lo anterior, las MiPymes deberán acreditar su tamaño empresarial de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen adicionen o sustituyan. Cuando se trate de proponentes plurales la presente condición solo aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al 10% en la respectiva figura asociativa.

11.2.2. REQUISITOS FINANCIEROS

Los requerimientos financieros de la convocatoria serán definidos por el área financiera de FINDETER en los términos de referencia de la convocatoria.

11.2.3. REQUISITOS JURÍDICOS

Los requerimientos jurídicos de la convocatoria serán definidos por la Jefatura de Contratación de FINDETER en los términos de referencia de la convocatoria.

11.3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La asignación del puntaje a las propuestas, de acuerdo con los patrones preestablecidos en los términos de referencia, será realizada por los evaluadores designados. Se seleccionará la propuesta mejor calificada y que por ello resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que ella busca con esta contratación, para esto se tendrá en cuenta que el puntaje máximo de la evaluación será de cien (100) puntos, resultantes del siguiente factor y criterio de evaluación:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Evaluación Económica	100 puntos
TOTAL	100 puntos

Y la posterior aplicación del criterio de evaluación del factor cumplimiento contratos anteriores.

12. CONDICIONES DEL CONTRATO

12.1. FORMA DE PAGO

La CONTRATANTE pagará al interventor el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

1. El valor de la interventoría al contrato de obra, así:
 - a. Un **TREINTA Y CINCO (35%)** del valor del contrato de interventoría (excluyendo el valor de los costos y/o gastos reembolsables y cierre contractual), mediante pagos mensuales iguales previa presentación del informe mensual establecido en las obligaciones, el cual debe ser aprobado por la supervisión del contrato.
 - b. Un **SESENTA POR CIENTO (60%)** del valor del contrato de interventoría (excluyendo el valor de los costos y/o gastos reembolsables y cierre contractual), se pagará proporcional al avance del contrato de obra. Para este pago, se verificará el porcentaje de avance mediante las actas de recibo parcial soportado con la programación de dichas actividades y previo visto bueno del supervisor del contrato.
 - c. El **CINCO POR CIENTO (5%)** restante del valor del contrato de interventoría (excluyendo el valor de los costos y/o gastos reembolsables y cierre contractual), se pagará previo recibo a satisfacción del contrato.
2. El **CIEN POR CIENTO (100%)** del valor del cierre contractual, se pagará al finalizar el plazo previsto para el cierre contractual, y se encuentre suscrita el acta de recibo a satisfacción del contrato de interventoría.
3. El valor de los costos y/o gastos reembolsables correspondiente a las provisiones de trabajo 7X24 y frente adicional serán costos y/o gastos reembolsables que se pagarán por parte de la Contratante previa aprobación de la Supervisión. Dicho pago debe contemplar la nómina del personal empleado en dichas jornadas con los recargos salariales, de acuerdo con la legislación laboral colombiana.

Nota 1: De cada uno de los pagos, se efectuará una retención en garantía del **CINCO POR CIENTO (5%)** la cual se devolverá a la interventoría una vez se suscriba por las partes el acta de liquidación del contrato del contrato de interventoría.

Nota 2: Para cada pago el interventor presentará, a satisfacción del supervisor del contrato, comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, así como la factura o documento equivalente correspondiente conforme a la legislación tributaria vigente.

Nota 3: En los casos en que sea necesaria la suscripción de prórrogas al contrato de interventoría por causas no imputables al contratista de obra, la CONTRATANTE únicamente pagará los costos fijos establecidos en la presente forma de pago durante el término de la prórroga.

Nota 4: Para los pagos, se debe contar con el visto bueno del Supervisor al informe de interventoría y se efectuarán dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura en FINDETER con el cumplimiento de los requisitos indicados.

Nota 5: El valor de la interventoría incluye, entre otros, los gastos y/o costos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestaciones anuales, dotación, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo del interventor; equipos de topografía y toda clase de equipos necesarios; honorarios y

asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del Contrato de Interventoría.

12.2. OBLIGACIONES CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

12.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

Las obligaciones del INTERVENTOR están encaminadas a controlar, exigir, absolver, acompañar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato de obra objeto de interventoría. A continuación, se presentan las obligaciones de carácter general que deben ser entendidas en armonía con las obligaciones y productos correspondientes, así:

- a) Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, ambientales, sociales, prediales, jurídicas, de sostenibilidad, administrativas y presupuestales tomadas durante el pazo de ejecución del contrato.
- b) Tener conocimiento completo de los términos de referencia, anexos, propuesta, contrato, cronograma de ejecución, metodologías de trabajo y cualquier otro documento con información relevante para la ejecución del contrato de obra.
- c) Vincular a la ejecución del contrato de interventoría, como mínimo un cincuenta por ciento (50%) de mujeres en el personal del proyecto. Dicha condición será verificada por el supervisor y en los casos en los que la interventoría demuestre la imposibilidad de cumplimiento de esta condición por circunstancias que afecten la ejecución del proyecto, la supervisión deberá evaluar dicha situación y autorizar el ajuste en el porcentaje.
- d) Dar cumplimiento a lo establecido en el acápite de personal mínimo requerido en relación con el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.16 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.
- e) Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, prediales, seguridad industrial, legal, social y de sostenibilidad del contrato objeto de interventoría.
- f) Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista de obra en la ejecución del contrato y su cierre contractual y liquidación.
- g) Verificar que se dé cumplimiento a los requerimientos exigidos en cada una de las licencias o permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo del contrato objeto de interventoría.
- h) Verificar el cumplimiento de la entrega del Plan de Gestión Social, de acuerdo con los lineamientos del anexo correspondiente.
- i) Asegurar el desarrollo e implementación de todos los componentes y productos contenidos en el Plan de Gestión Social por parte del contratista de obra.
- j) Asegurar que el contratista de obra en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas.
- k) Asegurar el cumplimiento por parte del Contratista de obra de los Anexos que forman parte integral de los Términos de Referencia del contrato objeto de la presente interventoría.
- l) Mantener permanente comunicación con el contratista de obra, FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE y/o LA CONTRATANTE.
- m) Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
- n) Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.
- o) Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del contratista de obra acorde con la realidad de la ejecución contractual.
- p) La INTERVENTORÍA deberá allegar oportunamente los conceptos, actas, formatos y demás documentos a FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante, necesarios para los trámites correspondientes a que haya lugar.
- q) Mantener durante la ejecución del proyecto el personal mínimo requerido en la presente convocatoria; de ser necesario un mayor número de perfiles y/u otro tipo de profesional, estos deberán estar disponibles a solicitud de FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante y/o INVIAS. Por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con los mínimos requeridos o que no esté laborando, se aplicarán las cláusulas contractuales correspondientes, previo aviso que sobre el particular efectuó el supervisor en máximo tres (3) requerimientos, el cual solicitará a la CONTRATANTE el inicio del proceso por presunto incumplimiento parcial del contrato.
- r) Solicitar información, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y mantener informada a LA CONTRATANTE y FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante sobre hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes a los que tenga acceso.
- s) Contar con una herramienta que permita desarrollar las actividades necesarias para supervisar y controlar, en tiempo real, la ejecución del contrato.

- t) Mantener actualizado el Registro en la Cámara de Comercio durante la ejecución del contrato.
- u) Cuando el término de duración de la sociedad no contemple el término de liquidación del contrato y cinco (5) años más, El INTERVENTOR se obliga a ampliarlo ante la Cámara de Comercio, para lo cual tendrá un plazo máximo de 30 días contados a partir de la adjudicación de la convocatoria, sin que este trámite sea requisito que impida la suscripción del contrato. La misma obligación aplica para el integrante del proponente plural persona jurídica.
- v) Cumplir el Código de Ética Profesional en el ejercicio de todas las actuaciones inherentes al desarrollo del contrato.
- w) Coordinar con el Contratista de obra la atención oportuna de las peticiones, quejas y reclamos de los ciudadanos, comunidades y veedurías ciudadanas sobre el desarrollo y ejecución del proyecto.
- x) Impartir instrucciones de carácter obligatorio al contratista de obra, siempre que se encuentren dentro del marco de la ley y lo pactado contractualmente y dejar constancia escrita de toda la actuación con firma de recibido por parte del contratista de obra y FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante.
- y) Establecer por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización administrativa, presupuestal, técnica, ambiental, social, predial, de sostenibilidad jurídica, financiera y contable.
- z) Requerir al contratista de obra la presentación oportuna de los documentos necesarios para la debida ejecución y liquidación del contrato.
- aa) Suscribir las actas que, en desarrollo del contrato, sean indispensables y todas aquellas que tengan la justificación técnica, jurídica o administrativa necesaria. Verificar que las garantías y seguros contractuales y post contractuales, cumplan con las vigencias y montos pactados en el contrato de obra y estén debidamente aprobados por LA CONTRATANTE.
- bb) Verificar que las garantías y seguros contractuales y post contractuales cumplan con las vigencias y montos pactados en el contrato de obra y estén debidamente aprobados por LA CONTRATANTE.
- cc) Informar a FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante y emitir concepto en forma oportuna sobre las controversias que se presenten en desarrollo del seguimiento y control durante la vigencia del contrato; de ser necesario o de requerirse por FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante, deberán venir con la revisión y visto bueno del asesor jurídico de la Interventoría.
- dd) Informar a FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante por escrito y de manera oportuna sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato de obra, a través de comunicaciones e informes periódicos que deba presentar.
- ee) Interactuar con FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante y el contratista de obra para el logro del objetivo general del proyecto y la obtención de excelentes estudios, diseños y obras, según el caso, que satisfagan las necesidades de la comunidad en forma adecuada y oportuna.
- ff) Desempeñarse de manera proactiva para asegurar el debido cumplimiento del objeto del contrato de obra.
- gg) Implementar un sistema de registro y control de seguimiento del avance de los proyectos que permita visualizar la historia de la ejecución del Proyecto y su estado actualizado de acuerdo con las especificaciones que para ello determinen FINDETER y el INVIAS, con la finalidad que cualquier interesado pueda estar informado y adelantar un seguimiento permanente a los avances de las obras para la culminación del proyecto.
- hh) Las demás que, por ley términos de referencia y contrato correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

12.2.2. OBLIGACIONES PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

- a) La INTERVENTORÍA, presentará al supervisor designado por FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante, la oferta económica discriminada, conforme al formato Propuesta Económica detallada y Factor Multiplicador que para tal efecto dispondrá FINDETER en los términos de referencia, donde se presente el personal ofrecido para la interventoría conforme al personal mínimo exigido en el proceso de selección y de acuerdo con las dedicaciones mínimas requeridas para la ejecución, así como los demás costos y/o gastos necesarios para el normal desarrollo de las actividades.
- b) Entregar a la CONTRATANTE las garantías exigidas contractualmente para la revisión de los amparos correspondientes.
- c) Presentar para revisión y aprobación del supervisor del contrato, las hojas de vida de todo el personal cuya dedicación sea del 100%, con sus respectivos soportes para los perfiles exigidos de los profesionales definidos en el presente documento. El SUPERVISOR verificará y aprobará el cumplimiento de los respectivos perfiles los cuales deberán ser presentados con anterioridad al inicio del contrato y conforme a lo señalado en el numeral PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Nota 1: Las hojas de vida de los demás integrantes del INTERVENTOR deberán ser enviadas al supervisor, para su revisión y aprobación, tres (3) días calendario posteriores a la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del Contrato. Una vez presentada estas hojas de vida al supervisor, éste revisará, aprobará y/o solicitará los ajustes y/o complementaciones a que haya lugar. Ningún integrante del personal de la INTERVENTORIA podrá participar dentro del proyecto, si previamente no ha sido aprobado por la supervisión.

Nota 2: Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos previos para la suscripción de los mismos no se procede con la firma del documento, por causa injustificada, la entidad podrá expedir la orden de inicio del contrato.

- d) Conocer, revisar y estudiar los documentos e información que dieron origen al contrato objeto de Interventoría, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando a la CONTRATANTE las aclaraciones del caso.
- e) Verificar y aprobar toda la documentación requerida para la suscripción del acta u orden de Inicio del contrato objeto de interventoría.

12.2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Adicional a las obligaciones generales contempladas para el desarrollo del contrato de Interventoría, las establecidas en la Minuta del Contrato, en los Términos de Referencia, Manual de Supervisión e Interventoría de FINDETER, Manual de Interventoría de INVÍAS y las demás que apliquen, se tienen las siguientes obligaciones específicas:

12.2.3.1. OBLIGACIONES TÉCNICAS

El INTERVENTOR se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones de carácter técnico con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- a) Asegurar y verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra de todas las condiciones, entregables y especificaciones técnicas contenidas en el documento Anexo Técnico en la convocatoria del contrato de obra.
- b) Verificar que el contratista de obra cumpla las normas y especificaciones técnicas establecidas para el desarrollo del contrato. En caso de identificación de cambios en las especificaciones técnicas, deberá informar a FINDETER en calidad de fideicomitente de la CONTRATANTE, para su evaluación y posterior aprobación en caso de que aplique. Para tal efecto deberá tener disponible para consulta inmediata un compendio impreso de las normas y especificaciones aplicables según el tipo de proyecto.
- c) Revisar y aprobar el resultado de las obras y los productos realizados por el contratista de obra, antes del vencimiento del plazo.
- d) Solicitar, verificar y aprobar la documentación que el contratista de obra debe presentar en un plazo máximo de veinte (20) días calendario contados a partir de la fecha en la que se suscriba el acta de inicio o se emita la orden de inicio, como son:
 - e) Programa detallado del recurso humano.
 - f) Metodología para la ejecución de las actividades
 - g) Programa de generación de empleo.
 - h) Plan de manejo de tránsito - PMT.
 - i) Plan de inversiones.
 - j) Programa de obra inicial.
 - k) Laboratorio toma de control de calidad.
 - l) Plan de trabajo SISO.
- m) Realizar comités de seguimiento, uno (1) por semana incluyendo presentación audiovisual de los avances, con la presencia de los profesionales involucrados del contratista de obra e interventoría; a dichos comités podrá asistir FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE y el INVÍAS en calidad de invitados, para definir los parámetros a aplicar en los mismos. El lugar de los comités será definido por la INTERVENTORÍA y/o FINDETER.
- n) Aprobar el informe que genere el contratista de obra, del resultado de la revisión, ajuste y/o complementación de estudios y diseños a Fase III y/o elaboración de estudios y diseños de detalle Fase III y/o información existente entregada por FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante, dentro de los plazos establecidos contractualmente.

- o) Verificar el cumplimiento del contratista de obra, frente a la obligación de identificación y gestión de permisos y licencias necesarias para la ejecución del proyecto para la futura construcción de las obras, así como el costo y/o gasto de las mismas, los cuales dependen de su naturaleza, esto incluye permisos de vertimientos, ocupación de cauces, servidumbres y legalidad de lotes, permisos ambientales, licencia de construcción, y los demás que se requieran para la correcta ejecución de las obras.
- p) Emitir los conceptos que FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante y/o LA CONTRATANTE, soliciten en el marco de la ejecución de su contrato dentro del plazo requerido.
- q) Verificar los requerimientos exigidos en las licencias, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato. Para el efecto deberá tener disponibilidad para consulta inmediata los permisos y resoluciones aplicables según el tipo de proyecto y en los casos que aplique.
- r) Adelantar la revisión permanente de todas las obligaciones del CONTRATO DE OBRA, de forma que controle la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó el contratista de obra y emitir los conceptos técnicos a que haya lugar.
- s) Evaluar, aprobar y velar por el cumplimiento del programa detallado para la ejecución de cada una de las actividades de revisión, ajuste y/o complementación de estudios y diseños a Fase III y/o elaboración de estudios y diseños a detalle Fase III, así como el programa de obra presentados por el contratista de obra solicitando los ajustes pertinentes, hacerle seguimiento en tiempo real a los mismos; requerir al contratista de obra que explique las desviaciones de los programas que se generen y promover conjuntamente medidas y planes de contingencia para superar las causas que dieron lugar a las desviaciones de los programas de obra; si las causas de las desviaciones no se superan, generar alertas oportunas a FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante, reflejando toda la trazabilidad y gestión, sin perjuicio de las facultades que a LA CONTRATANTE le corresponden. Lo anterior representado en un diagrama de Gantt y PERT, identificando actividades, duración, relaciones de precedencia entre actividades, y definición de la ruta crítica del proyecto.
- t) Evaluar, aprobar y velar por el cumplimiento del programa de inversiones del contrato, efectuando controles periódicos de las actividades programadas suscribiendo el acta respectiva, así mismo revisar y aprobar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, LA INTERVENTORÍA deberá informar oportunamente a FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante e indicar si es el caso la aplicación de las cláusulas contractuales pertinentes establecidos en el contrato.
- u) Promover con el contratista de obra planes especiales de contingencia, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones que dificulten la ejecución del contrato o que representen riesgos de gestión y hacerle seguimiento permanente al cumplimiento de dichos planes.
- v) Estudiar y resolver oportunamente los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al CONTRATO DE OBRA. En caso de requerir modificaciones, el INTERVENTOR deberá comunicarle de manera inmediata a FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante, para su análisis. La cual deberá ir acompañada de su concepto y soportadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda.
- w) Llevar junto con el contratista de obra un diario de la obra que debe permanecer disponible en la oficina de campo de la Interventoría, en el cual se consignarán de manera legible todos los sucesos y acontecimientos que se presenten durante la ejecución del contrato, así como instrucciones, observaciones, ejecuciones, personal diario tanto del interventor como del contratista de obra y determinaciones relacionadas con el desarrollo de la obra. Éste debe iniciarse el día en que se realice la reunión técnica inicial.
- x) Impartir por escrito las instrucciones de carácter obligatorio al contratista de obra, de conformidad con lo establecido en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente.
- y) Requerir al contratista de obra el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables de manera escrita, informando oportunamente a FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante.
- z) Asesorar y apoyar a LA CONTRATANTE y FINDETER en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
- aa) Revisar y emitir concepto de las solicitudes de prórrogas, modificaciones, suspensiones, prórroga de las suspensiones, etc., presentadas por el contratista de obra y emitir un concepto técnico al respecto a FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante. Adicionalmente, deberá elaborar, revisar y remitir dichas solicitudes para su aprobación con la suficiente antelación a la fecha requerida para su implementación. Dichas solicitudes deben estar claramente justificadas y acompañadas con las recomendaciones respectivas.
- bb) Constatar y aprobar la información suministrada por el contratista de obra frente a la verificación de cantidades de obra incluidas en el presupuesto y de las actividades requeridas para la ejecución del proyecto.
- cc) Realizar las mediciones y calcular las cantidades de obra ejecutadas, las cuales deben ser consignadas en la pre-acta

- detallada.
- dd) Revisar y conceptuar que las especificaciones técnicas propuestas por el contratista de obra sean iguales o superiores a las establecidas en el Anexo Técnico adjunto al proceso objeto de la presente interventoría.
 - ee) Conceptuar sobre la necesidad de efectuar modificaciones al contrato en lo que respecta a modificaciones del alcance del proyecto, remitiendo los soportes correspondientes a FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante. Le está prohibido al INTERVENTOR aprobar la ejecución de actividades de obra y/o consultoría que no estén contemplados inicialmente en el CONTRATO, sin que previamente la CONTRATANTE haya suscrito el respectivo modificatorio. Cualquier actividad que se ejecute sin la celebración previa de la modificación contractual, será asumida por cuenta y riesgo del INTERVENTOR y del contratista de obra.
 - ff) Advertir de manera oportuna situaciones que puedan poner en riesgo las inversiones o que puedan comprometer la funcionalidad del proyecto.
 - gg) Participar y apoyar al CONTRATANTE y a FINDETER en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
 - hh) Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de los trabajos, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. Para lo anterior, la INTERVENTORÍA deberá verificar y aprobar que el contratista de obra esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas para el contrato. En caso de que los productos no cumplan, la INTERVENTORÍA deberá dejar registro de la implementación y verificación de las acciones correctivas pertinentes.
 - ii) Aprobar los laboratorios donde se llevarán a cabo ensayos de acuerdo con las necesidades del proyecto, los cuáles deben ser certificados.
 - jj) Efectuar ensayos de campo y/o de laboratorio que se requieran, para el control de calidad de materiales y productos terminados con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas y especificaciones vigentes de construcción del proyecto, así como las demás normas y especificaciones pactadas contractualmente.
 - kk) Verificar y garantizar la calibración de equipos de topografía y demás utilizados durante la ejecución del proyecto.
 - ll) Verificar la entrega por parte del contratista de obra de las garantías, especificaciones y manuales de operación y/o mantenimiento, y ficha técnica de los equipos que sean adquiridos para para la operación del corredor vial en caso de ser necesario.
 - mm) Verificar y garantizar la permanencia, calidad y cumplimiento de las condiciones técnicas de los diferentes equipos mínimos exigidos en la convocatoria del contrato de obra para la ejecución del proyecto.
 - nn) Revisar, verificar y aprobar cualquier solicitud de cambio en el equipo de trabajo del contratista de obra durante la ejecución del CONTRATO, con el fin de que cumpla con lo ofertado, así como con lo establecido en los términos de referencia y demás documentos contractuales, para lo cual deberá emitir un informe y remitirlo a FINDETER.
 - oo) Poner en conocimiento de FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del contrato de Interventoría.
 - pp) Verificar que el contratista de obra entregue los planos definitivos y aprobar su contenido, los cuales deberán estar debidamente firmados por las partes.
 - qq) Solicitar al contratista de obra la implementación de los frentes de trabajo necesarios para la óptima ejecución del proyecto dentro del plazo establecido y verificar su cumplimiento.
 - rr) Llevar un registro de la provisión, consumo y existencia de los materiales explosivos utilizados en la obra, en caso de que aplique, así como la medida de las obras que se realicen con su aplicación, el equipo utilizado y el personal encargado de su manejo. Además del cumplimiento de las normas vigentes establecidas por el Ministerio de Defensa para su manejo y control.
 - ss) Cumplir y hacer cumplir al contratista de obra durante el desarrollo del contrato lo establecido en los Términos de Referencia, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo exigido y necesario para la ejecución de los trabajos. Además, de ser necesario, podrá exigir el cambio de personal o equipos, siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido en el contrato.
 - tt) Efectuar una vigilancia general, integral y permanente del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del contratista de obra, tal seguimiento y control deberá garantizar el cumplimiento de todos los objetivos y previsiones contenidos en la convocatoria.
 - uu) Si el contratista de obra solicita cambios de personal durante la ejecución del contrato, la Interventoría deberá revisar y aprobar cualquier relevo o cambio en el equipo de trabajo del contratista de obra, y verificar que cumpla con lo establecido en los términos de referencia, dejar el registro respectivo e informar a FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante.
 - vv) Para el desarrollo de todas las actividades, dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio, se realizará una visita al proyecto, para verificar las actividades y los sectores que serán sujeto de las

- intervenciones. Dicha visita será realizada por parte del contratista de obra, la Interventoría, FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante y el INVIAS.
- ww) Realizar acompañamiento permanente a las obligaciones de los componentes de la Gestión y Adquisición Predial, Social, Ambiental y de Sostenibilidad, para que los documentos que hacen parte y se derivan de estas gestiones se encuentren plenamente aprobados por parte de la INTERVENTORÍA y radicados ante FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante.
 - xx) Convocar y liderar los comités de seguimiento que se desarrollen semanalmente durante la ejecución del Proyecto, el cual estará integrado como mínimo por el contratista de obra y el INTERVENTOR y en los casos que sea necesario FINDETER y/o INVIAS en calidad de invitados. Los comités de seguimiento son reuniones en las que se revisarán los compromisos de las actas anteriores, con el fin de comprobar el avance de todos los acuerdos establecidos, además de realizar una revisión del estado actual del proyecto (en cualquiera de sus actividades), en dicho comité se pueden establecer compromisos, requerimientos, solicitudes de gestión, y demás aspectos, en pro de cumplir con el objeto contractual. Los comités deben realizarse semanalmente y dejar registro de los mismos conforme a los formatos que FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante indique para ello.
 - yy) Atender o responder las observaciones o solicitudes de aclaraciones que solicite FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante, acerca del desarrollo del proyecto, incluyendo aquellos informes y/o pronunciamientos que surjan en virtud o en el marco del procedimiento para la aplicación de cláusula de apremio y cláusula penal que se adelante al contrato objeto de vigilancia, máximo dentro de los TRES (3) DÍAS siguientes al requerimiento. Realizados máximo TRES (3) requerimientos al INTERVENTOR, sin que éste emita pronunciamiento alguno, el Supervisor solicitará al PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER INVIAS VARIANTE SUR OCCIDENTAL el inicio de un proceso por presunto incumplimiento parcial del contrato.
 - zz) Proyectar, aprobar y firmar según corresponda, las actas de inicio, recibo parcial, seguimiento, suspensión, reinicio, terminación, entrega y recibo a satisfacción final y liquidación del CONTRATO DE OBRA y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, así como el acta de entrega al cliente y las demás actas necesarias en el marco del CONTRATO DE OBRA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por la CONTRATANTE. Atender los requerimientos de la CONTRATANTE y el supervisor designado hasta lograr la suscripción de las actas por parte del contratista de obra.
 - aaa) Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato de Interventoría.
 - bbb) Realizar seguimiento y monitoreo constante al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista de obra, en las condiciones de calidad exigidas y en la oportunidad pactada, para lo cual deberá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, de tal forma que se generen alertas tempranas sobre los aspectos que pueden dificultar, retrasar o afectar la ejecución del proyecto.
 - ccc) Acopiar de manera ordenada en medio físico y magnético, la documentación producida en la ejecución del proyecto, de tal manera que FINDETER y LA CONTRATANTE tenga acceso a la misma en cualquier momento.
 - ddd) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la INTERVENTORÍA a su cargo.
 - eee) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista de obra, durante el desarrollo del CONTRATO, de tal forma que FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante y LA CONTRATANTE cuente con los insumos para intervenir oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
 - fff) Adelantar cualquier otra actuación necesaria para la correcta administración del contrato objeto de interventoría.
 - ggg) Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista de obra y emitir un concepto a la CONTRATANTE para la resolución final de las mismas.
 - hhh) Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas que presente el contratista de obra. Las respuestas deberán estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda, en los casos y términos que se soliciten, remitiéndolas a FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante.
 - iii) Elaborar, revisar, suscribir y radicar de manera oportuna las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.
 - jjj) Elaborar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión a la ejecución del contrato y entregar copia de las mismas a cada uno de los participantes al término de la reunión.
 - kkk) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del proyecto.
 - lll) Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización técnica, predial, social, ambiental, de sostenibilidad, financiera, contable, administrativa y jurídica.

- mmm) Atender oportunamente durante la etapa contractual y post contractual del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, las solicitudes que le formule la CONTRATANTE o FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante en el marco de la asistencia técnica en procesos administrativos o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución del proyecto.
- nnn) Acompañar a la CONTRATANTE o FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aún después de haber realizado la liquidación del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, y tramitar aquellas actuaciones a que haya lugar.
- ooo) Portar en un sitio visible un documento que los acredite como personal vinculado a esta y que contenga como mínimo la siguiente información: Nombre de la Interventoría, número del contrato, nombre completo del personal que porta el carnet, cédula de ciudadanía, cargo, RH y foto.
- ppp) Cumplir y atender de manera oportuna las instrucciones impartidas por la CONTRATANTE y/o FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante.
- qqq) Disponer de un (1) vehículo de manera exclusiva para los funcionarios del INVIAS y/o Findeter.
- rrr) Utilizar la imagen de FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante, LA CONTRATANTE y en caso tal del INVIAS, de acuerdo con los lineamientos establecidos por estos. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
- sss) Informar a FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante con frecuencia semanal, cuáles han sido las gestiones adelantadas por parte del personal profesional del contratista de obra, y por parte del personal de la INTERVENTORÍA, tendientes a solucionar de fondo los inconvenientes que vayan surgiendo durante la ejecución del proyecto.
- ttt) Suministrar de manera oportuna a FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante toda la base documental que de fe del cumplimiento de su contrato y del seguimiento y control del contrato objeto de Interventoría.
- uuu) Exigir al contratista de obra la información que considere necesaria y que contribuya a la mejor y óptima ejecución del contrato.
- vvv) Verificar que se tramiten en debida forma y se obtengan de manera oportuna las licencias o permisos necesarios para la ejecución de las obras, así mismo para la futura construcción de las obras revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes de su inicio.
- www) Canalizar oportunamente hacia FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante, las quejas y reclamos que presente la comunidad sobre el proyecto.
- xxx) Cumplir y hacer cumplir al contratista de obra en lo referente a la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales), así como el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales de todo el personal a su cargo de acuerdo con lo dispuesto en la ley. Cuando la INTERVENTORÍA establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del contratista de obra informará, en primera instancia a FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante y LA CONTRATANTE para efecto de las sanciones previstas por presunto incumplimiento.
- yyy) Cumplir y hacer cumplir al contratista de obra las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.
- zzz) Exigir al contratista de obra la implementación del Programa de Seguridad y Salud Ocupacional elaborado para la obra futura, informando oportunamente los avances y actividades desarrolladas en este tema.
- aaaa) Informar de manera inmediata y por escrito los accidentes de trabajo que se presentan, su análisis y acciones a tomar para que no se vuelvan a presentar.
- bbbb) Cumplir con la entrega de los informes semanales, mensuales, finales y demás que sean requeridos por FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante y los informes trimestrales y semestrales de administración vial requeridos para el seguimiento a las actividades de mantenimiento, en los cuales se presente el estado de ejecución, avance, registro fotográfico y terminación del contrato. El Informe semanal deberá presentarse el primer día hábil de la semana, el mensual deberá presentarse dentro de los TRES (3) DÍAS siguientes al vencimiento del mismo, en los cuales se evidencien los aspectos más relevantes de las actividades desarrolladas, según el formato establecido y el trimestral y semestral deberá presentarse dentro de los CINCO (5) DÍAS siguientes al vencimiento del mismo.
- cccc) Incluir y mantener actualizada de manera semanal la información del proyecto en la plataforma digital que Findeter determine, para el monitoreo y seguimiento integral del contrato de obra conforme a contrato, las modificaciones contractuales que se presenten y la periodicidad que el supervisor determine. Lo anterior, so pena de la aplicación de las cláusulas contractuales a que haya lugar.
- dddd) Elaborar y llevar un registro fotográfico y filmico de manera cronológica del avance del contrato de obra y donde se evidencien el estado del antes, durante y el después, de la zona intervenida.
- eeee) Exigir al contratista de obra y su equipo de trabajo, el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables al proyecto, y cumplirlas al interior de su equipo de trabajo, de conformidad

- con las normas y disposiciones vigentes.
- ffff) Verificar que el contratista de obra ejecute los planes de acción a corto, mediano y largo plazo del corredor objeto de intervención, que correspondan a las actividades necesarias y requeridas por la contratante para mitigar los riesgos en materia de seguridad vial. Lo anterior en concordancia con lo que establezca la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL-ANSV, para adelantar acciones tendientes a disminuir la siniestralidad en la red vial nacional a cargo del INVÍAS.
 - gggg) El personal de INTERVENTORÍA debe estar conformado como mínimo en un setenta por ciento (70%) de mano de obra calificada y no calificada de la zona de influencia del proyecto, dando prioridad a los habitantes de los municipios beneficiarios donde se está desarrollando las obras. En caso de no contar con la disponibilidad del personal requerido en la zona beneficiaria, se podrá llevar a cabo su contratación con personas de otras ciudades, para ello la supervisión será la encargada de su verificación.
 - hhhh) Asistir a las capacitaciones que se implementen o recomienden para el desarrollo del proyecto, por parte de FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante y el INVÍAS.
 - iiii) En el caso de presentarse un atraso en la ejecución del contrato de obra, la INTERVENTORÍA tiene la obligación de exigir, verificar y controlar al contratista de obra la presentación de forma inmediata de un plan de contingencia para superar el atraso. Una vez aprobado por la INTERVENTORÍA deberá ser remitido y socializado a FINDETER. Lo anterior, de acuerdo con las políticas, manuales y circulares de FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante.
 - jjjj) El Personal con dedicación del 100% en la Interventoría, debe permanecer de tiempo completo en el lugar de ejecución de la obra, so pena de incurrir en falta grave a sus obligaciones, con la consecuente aplicación de las cláusulas contractuales a que haya lugar.
 - kkkk) Llevar junto con el contratista de obra un diario de la obra que debe permanecer disponible en la oficina de campo de la Interventoría, en el cual se consignarán de manera legible todos los sucesos y acontecimientos que se presenten durante la ejecución del contrato, así como instrucciones, observaciones, ejecuciones y determinaciones relacionadas con el desarrollo de la obra.
 - llll) Abstenerse de aprobar intervención alguna a las obras priorizadas, sin contar con los permisos requeridos.
 - mmmm) Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos establecida para el proceso. Con la presentación de la propuesta el proponente certifica el conocimiento y responsabilidades asumidas.
 - nnnn) Mantener durante toda la ejecución del contrato el control presupuestal, de tal manera que el contratista de obra programe y ejecute las actividades objeto del contrato, cumpliendo con la asignación de recursos, el valor y el plazo contractual.
 - oooo) La INTERVENTORÍA deberá aprobar los productos de la actividad de la "*revisión, ajuste y/o complementación y/o elaboración de estudios y diseños*" dentro del plazo contractual establecido para la misma. Este incluye los tiempos de revisión, observaciones y recibo a satisfacción por parte de la INTERVENTORÍA.
 - pppp) La interventoría debe exigir junto al resultado de la "REVISIÓN, AJUSTE Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS por parte del Contratista de Obra, el ajuste y/o reprogramación del programa de obra y del programa de inversiones, conforme a las obras priorizadas a ejecutar y de acuerdo con los recursos disponibles en el contrato para su revisión, aprobación y control.
 - qqqq) Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones administrativas se refiere.

12.2.3.2. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

El INTERVENTOR se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones de carácter administrativo con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- a) Solicitar a la CONTRATANTE, o a quien éste indique, la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la Interventoría.
- b) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría a su cargo.
- c) Revisar en detalle, el contrato objeto de la Interventoría con el fin de enterarse de cada una de las cláusulas contractuales, plazos, y obligaciones de la INTERVENTORÍA.
- d) Revisar y verificar toda la documentación técnica, social, legal, ambiental, sostenibilidad, predial, seguridad industrial y económica requerida para la ejecución del proyecto, con el objeto de proponer recomendaciones para poder desarrollar el contrato de obra sin ningún contrat tiempo y dando cumplimiento al marco normativo que le pueda afectar.
- e) Revisar y verificar que los amparos correspondientes a las garantías suscritas por el contratista de obra durante la etapa contractual y post contractual se hallen conforme a lo exigido en los términos de referencia del contrato objeto de esta

- interventoría, para efectos de su presentación y aprobación por parte de la CONTRATANTE.
- f) Aprobar la metodología y programación de actividades del contrato de obra. Así mismo el Programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos y el programa de inversiones del contrato, presentados por parte del contratista de obra.
 - g) Verificar las condiciones de ejecutabilidad del proyecto.
 - h) Solicitar al contratista de obra, revisar y aprobar, previo a la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de Inicio del Contrato, la entrega de las hojas de vida con sus soportes del personal profesional requerido, garantías y la propuesta económica discriminada, los análisis de precios unitarios – APU's (firmados por el Representante Legal del contratista de obra), la justificación y desglose del AIU (discriminando el A) y las programaciones requeridas.

12.2.3.3. OBLIGACIONES JURÍDICAS

La INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones de carácter jurídico, con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- a) Adoptar las medidas necesarias para que el CONTRATO DE OBRA se desarrolle en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad.
- b) Verificar y exigir que se otorguen las garantías establecidas, y que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, realizar al contratista de obra los requerimientos del caso, cuando sea necesario modificar las mismas en valor o en plazo. En caso de que el contratista de obra no realice las ampliaciones a que haya lugar, la INTERVENTORÍA deberá informar a la CONTRATANTE de este evento, con el fin de que se tomen las medidas respectivas.
- c) Entregar información a la CONTRATANTE y al Supervisor designado, relacionada con el presunto incumplimiento del CONTRATO DE OBRA, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del CONTRATO DE OBRA.
- d) En caso de cualquier tipo de presunto incumplimiento del contrato, la INTERVENTORÍA deberá entregar al Supervisor designado un concepto, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del contratista de obra según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten; así como la tasación por los presuntos retrasos o incumplimientos.
- e) Informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual.
- f) Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los empleados del contratista de obra se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, así como aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
- g) Proyectar, aprobar y firmar según corresponda las actas de terminación, acta de entrega y recibo a satisfacción final de obra y acta de liquidación del CONTRATO DE OBRA y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, así como el acta de entrega al cliente y las demás actas necesarias en el marco del CONTRATO DE OBRA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por LA CONTRATANTE. Atender los requerimientos de la Contratante y el supervisor delegado hasta lograr la suscripción de las actas por parte del contratista de obra
- h) Estudiar y conocer la organización y normatividad vigente de la CONTRATANTE, para su aplicación y cumplimiento en el contrato principal y en el CONTRATO DE INTERVENTORÍA, en especial lo establecido en el Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER INVIAS VARIANTE SUR OCCIDENTAL CARTAGO.
- i) Cumplir y atender las instrucciones impartidas por la CONTRATANTE y el supervisor designado, que en materia jurídica y legal se formulen.
- j) Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
- k) Suscribir el Acta de liquidación del contrato, una vez se cumplan todas las obligaciones necesarias para tal fin, tales como, la terminación del contrato suscrito por las partes, la debida entrega del archivo a FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante y la aprobación por parte de la interventoría de los documentos de liquidación finales presentados a la terminación del contrato. En todo caso el trámite de suscripción de la respectiva acta de liquidación deberá corresponder a los procedimientos establecidos por FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante.
- l) Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría en lo que a obligaciones jurídicas y legales se refiere.

12.2.3.4. OBLIGACIONES SOCIALES

El INTERVENTOR se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter social con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- a) Verificar y garantizar el desarrollo e implementación en su totalidad del Plan de Gestión Social por parte del contratista de obra, de acuerdo con los componentes y productos relacionados en los lineamientos anexos.
 - b) Aprobar las metodologías presentadas por el contratista de obra para cada componente y producto del plan de gestión social. Esta información debe ajustarse a las necesidades y situaciones comunitarias en las que se encuentre el área de influencia. Es importante que la gestión social contemple una gestión social que integra tanto encuentros personales como espacios de interacción virtual.
 - c) Solicitar, verificar y asesorar los cronogramas y las herramientas de comunicación y divulgación requeridas para el desarrollo e implementación de todos los productos contenidos en el Plan de Gestión Social del contratista de obra.
 - d) Velar y actuar por el bienestar social en beneficio de la comunidad.
 - e) Asegurar acompañamiento social durante la ejecución del contrato, con el fin de atender inquietudes de las comunidades asociadas a la ejecución del mismo y medición de impactos.
 - f) Realizar seguimiento y control a la implementación de los planes, metodologías, programas y proyectos del componente social aprobados, así como a las obligaciones derivadas por la obtención de certificaciones, licencias y/o permisos.
 - g) Verificar que se dé cumplimiento a los procesos de consulta previa (si aplica) protocolizados con anterioridad o los que deban surtirse con posterioridad de acuerdo con la certificación expedida por el Ministerio del Interior a través de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa o de la entidad que haga sus veces, la cual deberá solicitarse durante la fase pre constructiva, o por decisión judicial en caso dado.
 - h) Realizar la verificación y aprobación de la ficha social que permita realizar el debido seguimiento al avance del proceso consultivo e incluir en el plan de inversión social los gastos y/o costos en los que se incurrirá para cumplir con los acuerdos de consulta protocolizados que no sean de carácter administrativo o de gestión interinstitucional y con la logística respectiva atinente a las reuniones de seguimiento (si aplica).
- a) La Interventoría debe realizar seguimiento y control a la ejecución de lo contenido en los términos de referencia, en materia de Participación Ciudadana, de acuerdo con el alcance de sus actividades.
 - b) Revisar y aprobar los informes que debe presentar el contratista de obra, mediante los cuales se justifica el estado de permisos, licencias y autorizaciones, a FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante, así como la información relacionada para la presentación de los informes ICA, estado de cumplimiento de las consultas previas y el estado actual de las gestiones ante el ICANH con el fin de demostrar el cumplimiento de cada una de las obligaciones sociales contenidas en la Licencia Ambiental correspondiente, durante la ejecución y posterior liquidación del contrato. Será obligación de la interventoría informar a FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante, acerca de los actos administrativos o cualquier requerimiento social realizado al contratista de obra por las autoridades competentes, emitiendo concepto y recomendaciones si es del caso.
 - c) La interventoría tiene la obligación de verificar que durante la ejecución del proyecto no se configuren pasivos sociales; en caso de identificarse pasivos por la no ejecución de algunas obligaciones sociales establecidas, el Interventor ordenará su ejecución como requisito para el recibo a satisfacción de la obra, salvo en el escenario que su no ejecución no sea causa directa de la omisión del contratista de obra con respecto al cumplimiento de sus obligaciones sociales contractuales.
 - d) En el escenario de que se configuren pendientes sociales no imputables al contratista de obra por acción u omisión en el cumplimiento de sus funciones; la interventoría, con base en la información provista oportunamente por el contratista de obra, evaluará y conceptuará si el pendiente y/o pasivo identificado no es responsabilidad del contratista de obra y lo consignará en el formato que aplique, adjuntando los soportes correspondientes.
 - e) En caso de incumplimiento de cualquiera de las actividades de gestión social establecidas, la interventoría sustanciará el expediente sancionatorio y solicitará la aplicación de las sanciones correspondientes al contratista de obra de acuerdo con los procedimientos administrativos establecidos por las autoridades competentes y/o FINDETER y con estricto respeto del debido proceso. El oportuno pago de infracciones, multas u otras medidas, serán de absoluta responsabilidad del contratista de obra y a su costa.
 - f) Para la liquidación del contrato, el contratista de obra y la Interventoría deberán diligenciar el respectivo Balance Social a la Terminación del Contrato de Obra, con base en la documentación establecida en el Manual de Interventoría de INVIAS, en especial los respectivos paz y salvos, certificaciones y/o actos administrativos del cierre o archivo de expedientes por parte de las autoridades competentes, así como la certificación de la Interventoría de no generación de pasivos sociales por efectos de la ejecución del contrato de obra.

- g) Garantizar el cumplimiento de las demás obligaciones establecidas para el contrato de obra en el anexo técnico y de gestión socio-ambiental con respecto al componente social.

12.2.3.5. OBLIGACIONES AMBIENTALES

El INTERVENTOR se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter ambiental con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- a) Realizar la revisión y seguimiento si se requiere trámite de Licencia ambiental a la elaboración de los estudios ambientales necesarios (Diagnóstico Ambiental de Alternativas DAA, Estudio de Impacto Ambiental EIA, PMA y Otros) y el proyecto ya no se ejecutará siguiendo los lineamientos de las Guías de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura, sino que deberá tramitarse la respectiva Licencia Ambiental y regirse por lo que esta disponga, para lo cual la interventoría deberá realizar el seguimiento y control respectivo a la gestión necesaria para la obtención de la respectiva Licencia Ambiental y exigir el cumplimiento de la misma. Lo anterior, conforme al alcance y contenido señalados en los reglamentos sobre licencias expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y/o la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales: Ley 99 de 1993, Decreto No. 1076 de 2015 y los términos de referencia que establezca la autoridad ambiental, hasta el recibo a satisfacción por parte de la autoridad ambiental, previa aprobación de la interventoría.
- b) Acompañar y revisar el trámite de la cesión de los derechos y obligaciones de la(s) Licencia(s) Ambiental(es) correspondiente y/o si se requieren modificaciones, cambios y/o ajustes que impliquen el mejoramiento de sus especificaciones técnicas iniciales y se generen nuevos impactos ambientales, el interventor deberá verificar que el contratista de obra realice los trámites correspondientes, los cuales en todo caso deberán ser informados a la CONTRATANTE. La interventoría deberá enviar copia de los documentos que soportan la gestión ambiental y social del proyecto una vez sean generados.
- c) Revisar y aprobar la implementación de los lineamientos contenidos en la Guía de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura Subsector Vial del INVIAS y el anexo ambiental del INVIAS.
- d) Revisar y aprobar el presupuesto ambiental, previo al inicio de las actividades ambientales
- e) Asegurar la indemnidad la CONTRATANTE por concepto de cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, como de los requerimientos formulados por las Autoridades Ambientales competentes por causa de las actividades del proyecto e impactos generados en su Área de influencia. El interventor dará cumplimiento a las obligaciones ambientales contenidas en el manual de interventoría de INVÍAS y en los anexos de la convocatoria del contrato de obra objeto de la presente interventoría.
- f) Velar el cumplimiento de manera integral a la metodología con los instructivos y formato que integran el Manual de Interventoría del INVÍAS.
- g) Garantizar el cumplimiento de las demás obligaciones establecidas para el contrato de obra en el anexo técnico y de gestión ambiental con respecto al componente socio-ambiental.

12.2.3.6. OBLIGACIONES DE SOSTENIBILIDAD

- a) Aprobar la metodología presentada por el contratista de obra, la cual debe definir las estrategias y líneas de acción mediante las cuales se implementen los criterios de sostenibilidad establecidos en el anexo técnico POLÍTICA DE SOSTENIBILIDAD PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, en torno a la ejecución del proyecto.
- b) La interventoría debe Verificar y garantizar el desarrollo e implementación en su totalidad del Plan de sostenibilidad aprobado al contratista de obra, de acuerdo con los componentes los lineamientos anexos.
- c) La interventoría, para la “GESTIÓN DE SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO” deberá revisar y emitir su concepto de aprobación y posteriormente remitirlo a FINDETER. Para la aprobación del documento denominado “COMPONENTE DE SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO”, la interventoría debe verificar el contenido técnico, en especial deberá validar la metodología de evaluación y calificación para valorar la sostenibilidad en el proyecto.
- d) Revisar y aprobar el presupuesto ambiental del componente de Sostenibilidad que presente el contratista de obra, previo al inicio de las actividades de sostenibilidad.

12.2.3.7. OBLIGACIONES PREDIALES

- a) Revisar y aprobar los procesos administrativos, técnicos y jurídicos realizados por el contratista de obra, conducentes a la adquisición de los predios requeridos por diseño geométrico, para garantizar la seguridad vial y los necesarios para

- compensaciones ambientales y/o sociales, así como aquellos pendientes por titularizar a favor del INVIAS.
- b) Revisar y aprobar la elaboración de ficha predial, estudio de títulos, avalúos y el desarrollo de la adquisición inmobiliaria con el personal propuesto por el contratista de obra. El personal de la interventoría deberá asistir a las reuniones, mesas de trabajo y comités programados.
 - c) Aprobar el cronograma propuesto por el contratista de obra con los tiempos de la gestión y adquisición predial, incluyendo la localización y contacto con los propietarios, el desarrollo del trabajo de campo, la obtención de la documentación necesaria en las oficinas de planeación, registro, notarias, IGAC o Catastros Descentralizados, entre otras.
 - d) Asistir con su grupo de profesionales especialistas en gestión y adquisición predial a la reunión de apertura en la cual se resolverán las inquietudes relacionadas con la misma; esta reunión se coordinará y desarrollará con el contratista de obra, los supervisores de FINDETER y los gestores del área competente del INVIAS.
 - e) Revisar y aprobar los permisos de intervención suscrito por el propietario o poseedor de los predios, en los que se deberá verificar que: (I) la matrícula inmobiliaria del predio corresponda con el bien inmueble objeto de adquisición; (II) quien lo firme, deberá hacerlo en calidad de propietario o poseedor de conformidad con la información del folio de matrícula inmobiliaria; (iii) cumplir con lo establecido en el anexo técnico.
 - f) Realizar las revisiones y aprobación de todo procedimiento relacionado con la gestión predial dentro de los términos establecidos en el cronograma de trabajo propuesto.
 - g) Verificar que el contratista de obra cumpla con los procedimientos y las demás obligaciones establecidas en el anexo de gestión y adquisición predial del INVIAS el cual se publica con la convocatoria de obra.
 - h) Garantizar el cumplimiento de las demás obligaciones establecidas para el contrato de obra en el anexo técnico y de gestión y adquisición predial con respecto al componente predial.
 - i) El Profesional Valuador Interventoría se encargará de hacer seguimiento técnico y aprobará el informe del avalúo practicado por la Lonja una vez constate que los elementos a adquirir corresponden con la descripción realizada en la ficha predial, revisando y validando la justificación de los siguientes aspectos: áreas remanentes no desarrollables, verificación de las ofertas, norma urbanística, licencias, cantidades, abscisado, información jurídica, consistencia con la información reportada en la ficha.

Asimismo, será responsable de validar la idoneidad del profesional evaluador y la lonja, para lo cual entregará el concepto de viabilidad, adjuntando los soportes de acreditación, la carta de intención del profesional evaluador y el formato de evaluación de los profesionales. Si es el caso, requerirá ajustes al mismo con el fin de garantizar la conveniencia, adecuación, eficacia, eficiencia, economía y efectividad del proceso de Gestión y Adquisición Predial, para alcanzar los objetivos del proyecto. Lo anterior dando estricto cumplimiento a las directrices dadas por el Decreto 1420 de 1998, la Resolución 620 de 2008 y las normas que la complementan, sustituyan y modifiquen.

12.2.3.8. OBLIGACIONES FINANCIERAS Y CONTABLES

El INTERVENTOR se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones de carácter financiero y contable con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- a) Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos en los contratos.
- b) Elaborar junto con el contratista de obra las actas de avance en la ejecución.
- c) Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por el contratista de obra, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por LA CONTRATANTE y la normatividad vigente.
- d) Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que allegue el contratista de obra para tal efecto.
- e) Verificar que el contrato de obra cuente con los recursos económicos disponibles durante todo el plazo de ejecución.
- f) Realizar el seguimiento al avance físico y financiero al CONTRATO DE OBRA, de acuerdo con el cronograma, de tal manera que, si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales, se requiera oportunamente al contratista de obra y se adopte un plan de contingencia adecuado y, de continuar con los mismos, se adopten las medidas pertinentes o se inicien las acciones legales a que haya lugar.
- g) Controlar en detalle el estado financiero, legal y contable del CONTRATO DE OBRA, llevando un registro de cada una de las operaciones.
- h) Realizar un balance semanal de la obra mediante la medición de cantidades de obra que se realizan con el contratista de obra.
- i) Verificar y controlar el balance de ejecución del contrato, para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto

- y cronograma asignados.
- j) Radicar las cuentas correspondientes de acuerdo con la forma de pago establecidas en el presente documento, dentro de los plazos indicados por la CONTRATANTE y con la debida antelación para las revisiones por parte del SUPERVISOR del contrato de interventoría. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, deberá presentar al SUPERVISOR, el informe que corresponda, así como de los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del CONTRATO, y demás documentos necesarios solicitados por la CONTRATANTE. La no presentación del acta dentro de los términos indicados en la reunión de contextualización o el no cobro en observancia a los parámetros establecidos para tales fines, no podrán acarrear reclamaciones posteriores, ni mayores valores.
 - k) Revisar, aprobar y radicar las cuentas correspondientes al contrato de obra, dentro de los plazos indicados por la CONTRATANTE y con la debida antelación para las revisiones pertinentes y evitando generar reprocesos.
 - l) Verificar antes de cada pago que el contratista de obra haya cumplido cabalmente con todas sus obligaciones relacionadas con pagos de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como en parafiscales de SENA, ICBF, Caja de compensación familiar y liquidaciones del personal que se retire del contratista de obra.
 - m) Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo.
 - n) En el evento de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complemente o sustituyan.

12.2.4. POSTERIOR A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORÍA

- a) Elaborar y suscribir oportunamente el acta de terminación de contrato y dejar consignadas las observaciones pertinentes que no permitieron el recibo a satisfacción del proyecto, en caso de que hubiere lugar a ello.
- b) Elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción (Acta de entrega y recibo a satisfacción final del objeto contractual).
- c) Elaborar el proyecto de Acta de liquidación del contrato objeto de la Interventoría en un tiempo máximo de cuarenta y cinco 45 días calendario contado a partir de la fecha de terminación del contrato y remitirla a la CONTRATANTE para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes.
- d) Exigir y obtener del contratista de obra los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.
- e) Garantizar el proceso de liquidación del CONTRATO DE OBRA y el CONTRATO DE INTERVENTORÍA.
- f) Verificar que el contratista de obra entregue los planos record de obra y aprobar su contenido, los cuales deberán estar debidamente firmados por las partes.
- g) Realizar acompañamiento y dar trámite oportuno a los requerimientos que se formulen por parte de la CONTRATANTE y/o supervisión del contrato, en relación con la aplicación de cláusulas contractuales por presuntos incumplimientos de obligaciones por parte del contratista con posterioridad a la terminación del contrato, cumpliendo los plazos que se le señalen para responder a los mismos, realizando informes, tasaciones, reclamaciones ante compañías aseguradoras, entre otros
- h) Realizar acompañamiento y dar trámite oportuno a los requerimientos que se formulen por parte de la CONTRATANTE y/o supervisión del contrato, en relación con la aplicación de cláusulas contractuales por presuntos incumplimientos de obligaciones por parte del contratista de obra con posterioridad a la terminación del contrato, cumpliendo los plazos que se le señalen para responder a los mismos, realizando informes, tasaciones, reclamaciones ante compañías aseguradoras, entre otros.

13. NORMATIVIDAD APLICABLE

Se enumera a continuación parte de la normativa técnica aplicable que debe ser tenida en cuenta para la ejecución y desarrollo del Proyecto por parte del contratista de obra y objeto de seguimiento por parte de la INTERVENTORÍA (Las que apliquen de acuerdo con el objeto del contrato):

- **MANUAL DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS, INTERVENTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y GERENCIA DE PROYECTOS EN INVIAS**, vigente.
- **GUÍA DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE INVIAS**, vigente.
- **ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS** adoptadas por el **MINISTERIO DE TRANSPORTE**. Además de los documentos que las actualicen, modifiquen o aumenten.

- **MANUAL DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA del INVIAS. Vigente.**
- **MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA, de FINDETER. Vigente.**
- **NORMAS DE ENSAYO DE MATERIALES PARA CARRETERAS**, adoptadas por el **MINISTERIO DE TRANSPORTE**. Además de los documentos que las actualicen, modifiquen o aumenten.
- **DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS DE CONCRETO**. Instituto Colombiano de Productores de Cemento – ICPC. Vigente.
- **MANUAL DE RECICLAJE DE PAVIMENTOS CON CEMENTO**. Instituto Colombiano de Productores de Cemento – ICPC. Vigente.
- **MANUAL PARA LA INSPECCIÓN VISUAL DE PAVIMENTOS RÍGIDOS**. Ministerio de Transporte – Instituto Nacional de Vías. Vigente.
- **NORMA COLOMBIANA DE DISEÑO DE PUENTES – LRF –CCP14**, adoptada por el **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, vigente.
- **NORMA SISMO RESISTENTE NSR-10**, por el cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismo resistentes NSR-10.
- **MANUAL DE SEÑALIZACIÓN – DISPOSITIVOS PARA LA REGULACIÓN DEL TRÁNSITO EN CALLES CARRETERAS Y CICLORUTAS DE COLOMBIA**, adoptado el **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, vigente.
- **MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL-INVIAS**, vigente.
- **NORMA TÉCNICA COLOMBIANA – NTC 4739 LAMINAS RETROREFLECTIVAS PARA CONTROL DE TRÁNSITO**.
- **CAPÍTULO 7 – SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD- DE LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS** adoptadas por el **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, vigente.
- **MANUAL DE DISEÑO GEOMÉTRICO PARA CARRETERAS**, adoptado por el **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, vigente.
- **MANUAL DE CAPACIDAD Y NIVELES DE SERVICIO PARA CARRETERAS DE DOS CARRILES SEGUNDA VERSIÓN** vigente del INVIAS
- **AASHTO. “AASHTO GUIDE FOR DESIGN OF PAVEMENT STRUCTURES 1993”** American Association of State Highway and Transportation Officials, 1993.
- **“DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS DE CONCRETO”**. Instituto Colombiano de Productores de Cemento – ICPC. 2004
- **MANUAL DE DISEÑO DE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS CON MEDIOS Y ALTOS VOLÚMENES DE TRÁNSITO-INVIAS**, vigente.
- **MANUAL DE DISEÑO DE PAVIMENTOS DE CONCRETO PARA VÍAS CON BAJOS, MEDIOS Y ALTOS VOLÚMENES DE TRÁNSITO**, adoptado por el **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, vigente.
- **MANUAL DE DRENAJE PARA CARRETERAS**, adoptado por el **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, vigente.
- **MANUAL PARA EL DISEÑO DE CIMENTACIONES SUPERFICIALES Y PROFUNDAS PARA CARRETERAS**, adoptado por el **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, vigente.
- **MANUAL DE GESTIÓN VIAL INTEGRAL SECTOR VIAL NO CONCESIONADO – INVIAS**, vigente.
- **GUÍA DE MANEJO AMBIENTAL – INVIAS**, vigente.
- **ANEXO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE SOSTENIBLE – INVIAS**, vigente.
- Ley 99 de 1993 “por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la Gestión y Conservación del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.” y sus Decretos reglamentarios
- Ley 105 de 1993 - Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte y sus Normas reglamentarias.
- Ley 769 de 2002. Código Nacional de Tránsito y sus Normas reglamentarias.
- Resolución No. 412 del 26 de febrero de 2020, “por la cual se adopta la Metodología General para reportar la información que conforma el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras “SINC” versión 4., del Ministerio de Transporte
- La señalización horizontal y vertical retro reflectiva, se deberá elaborar con tecnología prismática Tipo VII o de características superiores.
- Ley 388 de 1997 Ordenamiento Territorial.
- Plan de Ordenamiento Territorial de los Municipios o norma de ordenamiento que aplique
- Norma vigente con relación al “Plan de ordenamiento Territorial” previo a la radicación del proyecto para los trámites de obtención del plan de implantación, licencias y/o permisos.
- Ley 400 de 1997. Reglamento colombiano de Construcciones Sismo Resistentes y aquellas normas que la modifiquen o desarrollen.

- Ley 361 de 1997 “por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones.”, y aquellas normas que la modifiquen o desarrollen, en lo que resulte aplicable al presente proyecto. NTC. 4144, NTC. 4201, NTC. 4142, NTC. 4139, NTC. 4140, NTC. 4141, NTC. 4143, NTC. 4145, NTC. 4349, NTC. 4904, NTC. 4960.
- Ley 1618 de 2013 – Disposiciones para Garantizar el Pleno Ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional. Análisis y aplicación de las normas de Construcción y Adecuación en Salud Ocupacional, según Resolución 2400 de 1979.
- Normas de Salubridad (entre otras: ley 09 de 1979, NTC 920-1 de 1997, NTC 1500 de 1979, NTC 1674 de 1981, NTC 1700 de 1982).
- Normas Ambientales Ley 373 de 1997 Uso eficiente y racional del agua, Decreto 1076 de 2015, GTC 24 de 1989
- Decreto 1575 DE 2007 por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.
- Análisis y aplicación de normas ambientales, gestión ambiental y manejo de residuos.
- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos. Legislación ambiental Municipal y Nacional.
- Emisiones atmosféricas, Decreto 948 05/06/1995 Min Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Establece normas de prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.
- NFPA 101 Código de Seguridad Humana.
- Resolución 2413 22/05/1979 Min. De Trabajo y seguridad social. Establece el Reglamento de Higiene y seguridad en la construcción.
- Resolución 1409 de julio 23 de 2012, reglamento de seguridad de trabajo en alturas
- Resolución 627 07/04/2006 Ministerio de Medio Ambiente por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.
- Normas NFPA-NEC y Código Nacional de Incendios. Cuando aplique.
- Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS- 2000 vigentes y aquellas normas que la modifiquen o desarrollen.
- Código colombiano de fontanería NTC-1500.
- NORMAS AISC, AISI.
- NFPA 14 Norma para Sistemas de columnas de agua y gabinetes contra incendio (Cuando aplique).
- NFPA 20 Norma para bombas centrifugadas contra incendios. (Cuando aplique)
- NFPA 72 Código para sistemas de alarma contra incendio. (Cuando aplique)
- Código para suministro y distribución de agua para extinción de incendios en edificaciones, NTC-1669. Cuando aplique.
- Normativas ASHRAE referentes a eficiencia energética (90.1) y confort térmico (62.1).
- Código Eléctrico Nacional, norma NTC 2050.
- Reglamento técnico vigente de instalaciones eléctricas Resolución No. 18 0398 de 7 de abril de 2004 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE).
- Las normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía.
- Reglamento técnico de instalaciones eléctricas, RETIE y NTC 2050, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP
- Normas de las empresas locales de servicios públicos o con las que se proveerá los servicios.
- Legislación de tránsito vehicular y peatonal
- Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado expedido por la entidad competente según el tipo de obra, por la entidad competente.
- Norma NTC 2505 y demás Normas Técnicas de las empresas prestadoras de los servicios.
- Estudio de microzonificación sísmica del lugar donde se desarrollará el proyecto.
- Demás normas aplicables para los diferentes aspectos del Proyecto de acuerdo con las particularidades del diseño y construcción del mismo, determinadas por factores del entorno (localización del Proyecto) y su regulación específica.
- Decreto nacional 1285 de 2015 (junio 2015): Por el cual se modifica el Decreto 1077 de 2015.
- Resolución 0549 de 2015 (julio 2015): Por la cual se reglamenta el Capítulo 1 del Título 7 de la parte 2, del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, en cuanto a los parámetros y lineamientos de construcción sostenible y se adopta la Guía para el ahorro de agua y energía en edificaciones.
- Documento Recomendaciones Mínimas de Construcción suministrado por FINDETER e INVIAS.
- Cartilla de Andenes de Bogotá, vigente. Cuando el municipio no cuenta con reglamentación al respecto

- Norma Técnica Colombiana NTC 4143, NTC 5610 – “Accesibilidad de las personas al medio físico. Señalización táctil” y Guía de accesibilidad.
- Ley 2069 de 2020 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021.
- Norma Técnica Colombiana NTC 4109 – “Prefabricados de Concreto. Bordillos, Cunetas y Topellantas de Concreto”.
- Manual de Especificaciones Técnicas de Diseño y Construcción de Parques y Escenarios Públicos de Bogotá D.C. Cuando el municipio no cuenta con reglamentación al respecto, vigentes.
- Política de Sostenibilidad del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, vigente.
- Demás normas municipales, departamentales y nacionales que influyan en el diseño y ejecución del proyecto.
- Las demás normas técnicas que correspondan para la debida ejecución del contrato.

14. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejecutada por un funcionario designado de la Vicepresidencia Técnica de FINDETER, quien de manera permanente realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico del contrato desempeñando las funciones previstas en el Manual de Supervisión vigente de FINDETER, los Términos de Referencia, la ley y el contrato, verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.

El Supervisor del contrato está facultado para solicitar aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado a LA CONTRATANTE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente incumplimiento.

En ningún caso el Supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el INTERVENTOR y la CONTRATANTE, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

15. GARANTÍAS

EL INTERVENTOR garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por la presentación de la oferta, mediante la constitución de una garantía o póliza, con las condiciones que se describen a continuación:

15.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa, y presentar con su oferta, una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia que ampare la seriedad de la propuesta en **FORMATO ENTRE PARTICULARES** con las siguientes características:

1. **EL PROPONENTE se constituirá como TOMADOR Y AFIANZADO, y EL CONTRATANTE como ASEGURADO Y BENEFICIARIO.**
 - **CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER INVIAS VARIANTE SUR OCCIDENTAL CARTAGO, con NIT 830.053.105-3.**
2. Deberá señalar expresamente el NÚMERO y el OBJETO de la convocatoria y tratándose de proponente plural, deberá indicar sus integrantes y porcentaje de participación.
3. Deberá señalar expresamente que la aseguradora cubre a LA CONTRATANTE de los perjuicios imputables al proponente, en los siguientes eventos:
 - a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
 - b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los términos de referencia o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
 - c. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
 - d. La no presentación por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD

para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

4. Amparos: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, y tendrá un carácter indemnizatorio.
5. Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.
6. Vigencia: Deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha dispuesta para el mismo.

Nota 1. Presentada oportunamente la garantía, verificado que corresponde al proceso de selección, si no contiene los requerimientos de los términos de referencia, el proponente deberá aclarar o subsanarlos, para luego remitir las modificaciones dentro del término perentorio fijado en el cronograma del proceso, so pena del rechazo de la oferta.

Nota 2. Cuando en el texto de la garantía aportada no se evidencia sin lugar a dudas el pago de la misma, el proponente debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente en el cual se identifique el número de la póliza o la referencia de pago de la póliza allegada con la propuesta. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago.

Nota 3. Con la presentación oportuna de la propuesta, se entiende que la misma es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones durante toda la vigencia de la póliza, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse en las respectivas adendas a los Términos de Referencia o con ocasión de la suspensión de la convocatoria.

15.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del INTERVENTOR frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio previo efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, el INTERVENTOR deberá constituir las garantías, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	30% del valor del Contrato	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final del contrato.

15.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

GARANTÍA	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	10 % del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato.

Para las garantías señaladas el INTERVENTOR se constituirá como TOMADOR, el PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER INVIAS VARIANTE SUR OCCIDENTAL y el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS como ASEGURADOS y BENEFICIARIOS.

- PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER INVIAS VARIANTE SUR OCCIDENTAL, con NIT (830.053.105-3)

- **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, con NIT (800.215.807-2)**

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos, soportes de la misma y el soporte de pago de la prima correspondiente, en el cual se identifique el número de la póliza allegada.

No será válido para el proceso la certificación de No expiración por falta de pago.

La aprobación de las garantías por parte del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER INVIAS VARIANTE SUR OCCIDENTAL** es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

Estas garantías deberán presentarse a LA CONTRATANTE dentro de los tres (3) días siguientes contados a partir de la firma del contrato para su revisión y aprobación.

16. CLAUSULAS ESPECIALES A TENER EN CUENTA

16.1. CONDICIONES RESOLUTORIAS

Considerando que el contrato de interventoría es accesorio al CONTRATO DE OBRA (principal), el acaecimiento de las situaciones que dan lugar a que operen las condiciones resolutorias del CONTRATO DE OBRA, le son oponibles al interventor y por lo tanto, generan la resolución del contrato de interventoría frente a dicho contrato, según corresponda. Dichas circunstancias son las establecidas en la convocatoria que se adelanta la **“CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA VARIANTE SUR OCCIDENTAL DE CARTAGO, EN EL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL LAS VÍAS DEL SAMÁN”**.

Si como resultado de la “REVISIÓN, AJUSTE Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS” y/o en la ejecución de las obras, se presentara alguno de los eventos listados a continuación, se entenderá que dicho presupuesto fáctico constituye el acaecimiento de una condición resolutoria y por lo tanto dará origen a la resolución del contrato y a la cesación de los efectos que de éste se deriven.

Para todos los efectos de ejecución del contrato serán eventos que determinen la resolución del contrato, los siguientes:

- a. Exista oposición de la comunidad a la ejecución del proyecto, así dicha circunstancia no haya sido evidenciada en el informe producto de la revisión, ajuste y/o complementación de estudios y diseños a Fase III y/o elaboración de estudios y diseños a detalle Fase III. Dicha oposición de la comunidad deberá tener la entidad suficiente para hacer imposible la ejecución total o parcial del proyecto, de tal forma que no pueda adoptarse una solución técnica viable económicamente. Es responsabilidad del contratista de obra evidenciar que persiste la oposición de la comunidad después de implementadas las acciones del Plan de Gestión Social y Equidad de género que incluye las actividades de socialización, concertación y negociación, si hubiese lugar. Si al finalizar estas acciones permanece la oposición de los líderes y la comunidad, se deberá demostrar con la suficiencia de soportes, que no es posible continuar con la ejecución debido a esta situación. Es responsabilidad de la INTERVENTORÍA verificar y corroborar la información y la documentación de respaldo entregada por el contratista de obra frente a la oposición de la comunidad.
- b. Imposibilidad en la obtención de permisos o licencias. Ocurre cuando se advierte que el proyecto requiera licencias o permisos que no se puedan obtener por parte del contratista de obra a cuyo cargo esté la responsabilidad.
- c. Falta de servidumbres o predios. Ocurre cuando el proyecto requiera la imposición de servidumbres u obtención de predios que impliquen costos y/o gastos que el INVIAS no pueda sufragar. El INVIAS deberá pronunciarse al respecto dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la comunicación que haga la CONTRATANTE y/o FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE informando tal situación. Si en dicho término el INVIAS no ha manifestado la disponibilidad de recursos para el efecto, se entenderá acaecido el hecho objeto de la condición resolutoria.
- d. Falta de servidumbres, permisos de paso, adquisición de predios y de otros requisitos prediales necesarios para la ejecución del proyecto.

- e. Reubicación de población. Ocurre cuando en la confrontación de las condiciones de ejecución, trazado, o modificación del proyecto, se advierta que la ejecución del proyecto requiere de la reubicación de población, y esta no es atendida previamente por el INVIAS.
- f. Cuando por cualquier causa el peaje deje de funcionar y se dejen de percibir los recursos por medio de los cuales se financia la presente contratación.
- g. Si la CONTRATANTE o FINDETER tienen conocimiento de que la adjudicación del contrato se obtuvo por medios fraudulentos o mediante engaño.
- h. Una vez suscrito el contrato, en el evento de no cumplir con los plazos previstos para aportar las garantías establecidas o que las mismas no sean aprobadas por causas imputables al contratista de obra, se constituirá en causal resolutoria, sin perjuicio de que se haga efectiva la póliza de seriedad de la oferta. En aquel evento, se suscribirá el contrato con el proponente clasificado en segundo lugar en el orden de elegibilidad y así sucesivamente.
- i. No allegarse por la Entidad correspondiente, de acuerdo con las obligaciones establecidas en el Contrato Interadministrativo, los permisos y demás requisitos de diversa índole necesarios para la ejecución del proyecto, y cuya consecución no se logre por la misma o por el contratista de obra en un plazo máximo de tres (3) meses o según el plazo máximo acordado entre las partes.

Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente documento se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

Nota: Acaecida cualquier condición resolutoria de las anteriormente descritas, los derechos y obligaciones del CONTRATO se extinguirán en los términos del artículo 1536 del Código Civil, quedando resuelto el contrato, por lo tanto, el mencionado contrato se terminará de manera anticipada y entrará en etapa de cierre, balance financiero y ejecución, sin que se cause ningún reconocimiento económico distinto al valor del CONTRATO.

PARÁGRAFO: Cuando a criterio de la interventoría del proyecto la condición resolutoria surja por una acción u omisión imputable al CONTRATISTA, se entenderá que es responsable por la resolución del contrato y como consecuencia, la CONTRATANTE podrá exigirle a su arbitrio enervar la causal que suscitó el acaecimiento de la condición resolutoria o la indemnización de perjuicios.

16.2. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El INTERVENTOR se obliga a:

- a. Mantener indemne a la CONTRATANTE (FINDETER / EL PATRIMONIO AUTONOMO) y el INVIAS (directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados) de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones del INTERVENTOR, en ejecución del contrato.
- b. Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la CONTRATANTE (FINDETER / EL PATRIMONIO AUTONOMO), y EL INVIAS, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato.

Todos los gastos que implique la defensa de los intereses de LA CONTRATANTE (FINDETER / EL PATRIMONIO AUTONOMO) y el INVIAS deberán ser asumidos por el INTERVENTOR.

PARAGRAFO: Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la CONTRATANTE (FINDETER / EL PATRIMONIO AUTONOMO), y el INVIAS, estos podrán requerir al INTERVENTOR o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con el INTERVENTOR la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses de la CONTRATANTE (FINDETER / EL PATRIMONIO AUTONOMO) y el INVIAS.

16.3. CLÁUSULA DE GESTIÓN DE RIESGOS

Se encuentra necesario incluir el requisito de gestión de riesgos para el INTERVENTOR en los siguientes términos:

16.3.1. GESTIÓN DE RIESGOS

El CONTRATISTA, previamente a la celebración del contrato, ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual se ejecutará el contrato, así como todos los fenómenos que puedan afectar la ejecución de este.

En la ejecución del contrato, el CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades y buenas prácticas que dicta el estado del arte en el campo del objeto contractual, con el fin de realizar la gestión de los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato. La gestión del riesgo establecida por el CONTRATISTA debe abarcar las etapas fundamentales:

- a. **Identificación:** Esta etapa debe incorporar la identificación de los riesgos previsibles a administrar, debe realizarse previamente a la ejecución del contrato. En el evento en que el CONTRATISTA identifique nuevos riesgos o diferentes a los establecidos en la matriz de riesgos publicada con el proceso de selección, estos deberán ser informados a la CONTRATANTE, para que, de ser necesario sean incluidos al contrato mediante la modificación contractual correspondiente.
- b. **Medición:** Se debe realizar un análisis que permita medir la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los riesgos identificados de forma tal que les permita realizar la priorización de estos y la determinación del perfil de riesgo inherente del contrato.
- c. **Control:** Se deben establecer los respectivos controles que gestionen la probabilidad o el impacto de los riesgos identificados estableciendo claramente el responsable de ejecutar dichos controles. Como resultado de esta etapa se deberá poder establecer el perfil de riesgo residual del contrato.
- d. **Monitoreo:** Se debe realizar un monitoreo continuo al perfil de riesgo residual a través de la definición de un proceso de seguimiento efectivo, que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias en la gestión de los riesgos identificados y que asegure que los controles funcionan adecuadamente. Este proceso debe realizarse con una periodicidad acorde con lo requerido en la ejecución del contrato.

Junto con el plan de trabajo y la metodología de ejecución del contrato, el Contratista deberá presentar a FINDETER como evidencia de la gestión del riesgo un documento que contenga la siguiente información como mínimo:

- a. Las políticas establecidas para la gestión del riesgo las cuales deben considerar los roles y responsabilidades frente a la gestión de estos, así como una descripción general de las metodologías usadas para la obtención del perfil de riesgo residual.
- b. Matriz de riesgos como instrumentos que le permita identificarlos de manera individualizada, evaluarlos o medirlos, controlarlos y monitorear los riesgos a los que se podría ver expuesta la ejecución del contrato.

16.3.2. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL CONTRATO – MATRIZ DE RIESGOS

De acuerdo al proceso de la referencia, en la matriz de riesgos contractuales que hace parte integral de los términos de referencia y por lo tanto del contrato que se suscriba, se establece la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el proceso a adelantar; La matriz es resultado de un ejercicio de identificación, valoración y distribución de dichos riesgos.

Para el presente proceso contractual, entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos y/o gastos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Así las cosas, con respecto a la matriz, se deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La matriz de riesgos contractuales hace parte integral de los términos de referencia y por lo tanto del contrato que se

suscriba.

2. Los proponentes declaran que para la preparación y presentación de su oferta conocieron, aceptaron, valoraron e incluyeron los riesgos contractuales contenidos en la matriz.

3. La estructura de matriz de riesgo previsible se ha elaborado como resultado de un proceso de gestión del conocimiento y lecciones aprendidas, retroalimentado por el equipo técnico y jurídico de FINDETER, en el marco de la estrategia de asistencia técnica - gestión del conocimiento de FINDETER.

4. En el elemento de la asignación de riesgos, al indicar a una de las partes contractuales se entiende que ésta asume el 100% del riesgo.

De acuerdo con lo anterior, no procederán reclamaciones del INTERVENTOR, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos que se encuentren en cabeza de él, y, en consecuencia, la Contratante no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

Si los interesados estiman que existen riesgos contractuales no previstos en la matriz de riesgos contractuales propuesta por la CONTRATANTE, deberán anunciarlo en la etapa de presentación de observaciones, para que sean evaluados, y de ser pertinentes, sean incorporados en la matriz referida. No será posible entonces alegar excesiva onerosidad sobrevenida o teoría de la imprevisión del contrato por factores que pudieron ser previstos en la etapa precontractual con base en el conocimiento de la convocatoria, los documentos y estudios del proyecto, así como de su contexto, y que no hayan sido anunciados por el consultor en dicha etapa.

Los mitigantes sugeridos al INTERVENTOR corresponden a tratamientos indicativos o sugeridos, sin perjuicio de que el INTERVENTOR pueda definir unos de mejor cobertura frente a la gestión de la probabilidad o impacto de los riesgos identificados.

Consecuente con lo anterior, partiendo de la debida diligencia y con fundamento en el principio de la buena fe precontractual de que trata el artículo 863 del Código de Comercio, que debe tener el proponente al realizar su oferta, se entiende que todos los riesgos previsible del contrato fueron tenidos en cuenta al momento de elaborar su propuesta.

Una vez iniciado el contrato, es responsabilidad del INTERVENTOR junto a la gestión social, realizar la actualización de los controles de riesgos. La identificación de las probables oportunidades y riesgos que puede ocasionar el desarrollo del contrato, deben deberán ser previstas y atendidas a tiempo, para evitar las conflictividades que puedan afectar el desarrollo, apropiación y sostenibilidad del proyecto. Para ello tener en cuenta el anexo MATRIZ DE RIESGOS.

17. NIVEL DE IMPACTO

El nivel de impacto de la contratación es ALTO, dado que se trata del cumplimiento de compromisos contraídos por la Financiera en desarrollo de su objeto del negocio.

18. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual, balance financiero y de ejecución del contrato en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentarse. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar EL INTERVENTOR.

De conformidad con la Política de Contratación de Servicios para Terceros de Findeter, en caso de que el INTERVENTOR no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga el Contratante, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, el Contratante dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo,

elaborará el acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del Contrato, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes.

En el evento de no agotarse la liquidación en la forma y plazos mencionados anteriormente, esta podrá realizarse dentro de los dos (2) años siguientes. Vencidos los términos anteriormente señalados sin lograrse la liquidación, la CONTRATANTE deberá diligenciar acta de cierre administrativo y liberación de recursos si existen saldos por liberar, y, en su defecto, si no hubo saldos por liberar, deberá incorporarse al expediente contractual certificación expedida por la CONTRATANTE acreditando tales circunstancias.

La liquidación del contrato de interventoría que se llegare a celebrar estará condicionada a la liquidación del contrato sobre el cual se realiza vigilancia e interventoría. Por lo tanto, LA INTERVENTORÍA solo podrá exigir la liquidación del contrato de interventoría una vez haya realizado todas las gestiones necesarias para la liquidación efectiva del contrato sobre el cual realiza vigilancia.

ANEXOS:

- ANEXO 1: GESTION SOCIOAMBIENTAL
- ANEXO 2: GESTIÓN DE SOSTENIBILIDAD
- ANEXO 3: MATRIZ DE RIESGOS
- ANEXO 4: FORMATO 4 - OFERTA ECONÓMICA
- ANEXO 5: CDR

Atentamente,

VoBo,

MARCO ANTONIO BARROS NAVARRO
Gerente de Transporte y Movilidad (E)

MARTHA PATRICIA MARTINEZ BARRAGAN
Vicepresidente Técnico

Anexos: Los indicados

Proyectó: Carolina Páez Calvo – Profesional Gerencia de Transporte y Movilidad
J. Paola Arias Rendón - Profesional Gerencia de Transporte y Movilidad

Revisó: Iván Ramírez – Jefe Contratación Derivada
Ana María Giraldo - Daniela Alvear – Abogadas Contratación Derivada
Milena Silva – Profesional Vicepresidencia Técnica.

Revisó: Yudy Minota Zea – Gestor Contrato Interadministrativo 1594-2021